

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. (2016040146)

A raíz del nuevo marco normativo y la nueva financiación relativa al Programa de Desarrollo Rural, se hace imprescindible la redacción de nuevas bases reguladoras que articulen las subvenciones conforme a la nueva medida de financiación para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad. En concreto, se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Estas ayudas o subvenciones contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C (2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

No obstante, ante el nuevo marco jurídico, las líneas generales de las subvenciones denominadas "Ayudas al Desarrollo Sostenible" continúan persiguiendo las finalidades establecidas en anteriores decretos, ya que el objetivo de conservación de áreas y especies de alto valor natural se mantiene con respecto a la anterior financiación.

El hecho de que exista una única medida de financiación ha propiciado variar las cuantías máximas solicitadas y concedidas, con el propósito de hacer un reparto más equitativo de la subvención. En este sentido, se articula el procedimiento para el rescate de fondos tras la resolución de la ayuda, siempre que exista crédito disponible, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.



De esta forma, las actuaciones subvencionables se mantienen en buena medida, si bien la experiencia en la gestión de las ayudas ha propiciado la introducción de algunos cambios en estos apartados, tales como rectificación de tarifas, importes máximos e introducción de nuevas actuaciones. Esta misma experiencia aconseja adaptar el procedimiento para el establecimiento de los Acuerdos de Colaboración, con el fin de conseguir una valoración y un seguimiento más preciso de los mismos.

Asimismo, la reciente planificación en Red Natura 2000 publicada en Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, propicia que los criterios de otorgamiento de la subvención tengan en cuenta la zonificación establecida en los Planes de Gestión en lo que respecta a la prelación de las solicitudes, motivo por el cuál se han llevado a cabo determinados cambios en los criterios de otorgamiento de la subvención detallados en el Anexo VI.

En lo que respecta al trámite administrativo, cabe destacar que para continuar con el mismo tras la petición de subsanación, dicha subsanación deberá efectuarse para toda la solicitud, no admitiéndose subsanaciones parciales. Además, la adecuación al marco normativo propicia variar la graduación de incumplimientos.

Con las nuevas bases reguladoras, por tanto, se pretende continuar con las inversiones en aquellos espacios de Red Natura 2000 y áreas de gran valor natural, cuyas acciones repercuten en la conservación del medio y en el mantenimiento de los valores que propiciaron su declaración como espacios protegidos.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de diferentes tipos de actuaciones (Anexo III) que tienen como objetivo la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, por el que se regula el catálogo de especies amenazadas de Extremadura) o en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estas ayudas serán prioritarias dentro de las Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. Se encuadran en el marco del programa de desarrollo rural del periodo 2014-2020, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

A los efectos de esta norma tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Son requisitos para obtener la condición de beneficiario:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las Áreas Protegidas.



4. Tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias), en el año de la convocatoria, la ubicación con el aprovechamiento adecuado y requisitos exigidos en el anexo III para cada una de las actuaciones o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución.

No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Los solicitantes deberán tener declarado el suelo y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe tener al menos las unidades de superficie solicitadas. Para las actuaciones relacionadas con Árboles Singulares los solicitantes podrán tener declarado en la parcela de actuación exclusivamente el vuelo.

5. En el supuesto de que el solicitante, persona física o jurídica, no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración adjuntando el Anexo II del presente decreto debidamente cumplimentado.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de ayuda se cumplimentará a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del Anexo I del presente decreto.
3. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:



- a) A través de la Plataforma ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones Online) en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

- b) En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.

A efectos de este decreto se entenderá como finca la agrupación de parcelas colindantes con una única gestión, inscritas bajo una misma titularidad en el REXA. Dicha agrupación debe quedar acreditada en la solicitud (Anexo I, apartado 3).

En el supuesto de que por un mismo solicitante se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Una vez recibida la solicitud y la documentación que le acompañe según lo establecido en el artículo siguiente, si presentara defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Cuando el importe máximo y mínimo total solicitado sea superior y/o inferior a la cuantía máxima y mínima subvencionable respectivamente, en cada convocatoria, se le notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente solicitud adecuada al importe máximo y mínimo subvencionable. Si transcurrido el plazo no se presenta por parte del interesado la adecuación al importe máximo o mínimo subvencionable, la solicitud será desestimada.

**Artículo 5. Documentación.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) que se recoge en el apartado 3 de este artículo.
2. Cuando hayan de incorporarse a los expedientes, tanto en la fase de solicitud como en el resto de fases del procedimiento, documentos en soporte papel procedentes de cualquier otro órgano, de ésta u otra Administración, o entidad pública o privada, se procederá a su digitalización y compulsa electrónica.
3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

Una fotocopia compulsada de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo I, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un Ayuntamiento:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

En el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b.1) Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

b.2) Fotocopia compulsada del NIF de la persona jurídica, en caso de no autorizar expresamente su comprobación de oficio.



b.3) Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

Se podrá recabar de oficio si el solicitante indica en qué expediente de la Administración actuante obran el documento acreditativo de constitución de la entidad y el documento acreditativo de las facultades del representante.

c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar un documento acreditativo de su constitución, designación de representante o apoderado de la agrupación y compromisos de ejecución e importe asumidos por cada miembro, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos el representante o apoderado de la agrupación, ostentará poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

e) Cuestionario formalizado del Anexo I donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el presupuesto de las mismas, la zona de Red Natura 2000 u otro paraje de alto valor natural, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

f) Planos de localización:

Cuando la solicitud se tramita a través de ARADO, plataforma ubicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, los planos se generaran a través de dicha plataforma.

Cuando la solicitud no se cumplimente a través de ARADO, se deberán presentar los siguientes planos (en formato digital):

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala recomendable de al menos 1:50000.
2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000.



- g) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V de este decreto, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta declaración, el titular de la solicitud deberá hacer constar todas las ayudas recibidas y solicitadas en la finca desde el año 2007 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato.
- i) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración adjuntando el Anexo II del presente decreto debidamente cumplimentado.
- j) En su caso, la documentación escrita del Acuerdo de Custodia del territorio establecido entre la entidad de custodia y el solicitante de la ayuda y titular de la explotación de la finca objeto de custodia.
- k) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV.

En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- l) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un Plan de trabajo (actuaciones 3.3, 8.1, 8.2 y 8.3), Proyecto de Actuación



(10.4) o anexo fotográfico (actuaciones 8.1, 8.2, 8.3, 11.1, 12.1, 12.2 y 17.1) en los términos descritos en dicho anexo.

- m) En su caso, si tras la comprobación de oficio de los acuerdos o colaboración aludidos en la solicitud de ayuda gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se confirmase la existencia de acreditación de estos méritos, se requerirá el certificado u otra documentación que acredite que el solicitante cumple el acuerdo o colaboración indicado en la solicitud.

Artículo 6. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 7. Importe máximo de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo de este decreto, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el Anexo III y Anexo IV del presente decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.
4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería competente en materia de medio ambiente en las correspondientes convocatorias.
5. Las actividades previstas en este decreto podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual, siempre que así se establezca en la convocatoria de la ayuda y se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.

Artículo 8. Acciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades:



1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales.
- Nivelación láser para la restauración de humedales.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura.
- Revegetación de orillas de humedales.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano:

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica).
- Creación de islas o rodales de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral).
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo . Caballón doble.
- Cultivo no productivo de alfalfa sin cosecha (laboreo + semilla).

1.3. Mejora de pastizales:

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica).
- Aporte de superfosfato (250 kg/ha).
- Reserva de pastos.

1.4. Cultivos de regadío:

- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla).
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- Cultivo no productivo de alfalfa de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).



1.5. Restauración de graveras:

- Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves.
- Obras de restauración y adecuación de graveras.

1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales:

- Sustitución de tejas y colocación de nidales.
- Adecuación de huecos en edificios.
- Sustitución de vigas y cambio de tejas /m².
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
- Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.
- Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.
- Construcción de palomar.
- Construcción de primillar.
- Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.
- Arreglo y estabilización de nidos en edificios.

1.7. Arreglo de acequias tradicionales:

- Obras de arreglo de acequias.

1.8. Trabajos selvícolas:

- Realización de desbroces selectivos manuales.
- Realización de desbroces selectivos mecanizados.
- Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

1.9. Obras en Refugios de Murciélagos:

- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión.
- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas.
- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros.



1.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables):

- Construcción de vivares.
- Repoblaciones de conejos en núcleos de cría.
- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.
- Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones.

1.11. Charcas y puntos de agua:

- Construcción de charca de capacidad de $>100 \text{ m}^3$ y de superficie $<2.500 \text{ m}^2$.
- Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre.

1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos:

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm.
- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.
- Instalación de cerramientos para la protección de especies.
- Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna.
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
- Pastor eléctrico de batería o solar.
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m).
- Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna.
- Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos.
- Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.



1.13. Bancales y terrazas:

- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales.

1.14. Actuaciones en tendidos eléctricos:

- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.

1.15. Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería:

- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera.
- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica), con cablejón en hábitats forestales y zonas esteparias.

1.16. Actuaciones en espacios naturales protegidos:

- Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares.
- Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en espacios naturales protegidos.
- Obras de protección del Árbol Singular.

1.17. Recuperación de elementos históricos del paisaje:

- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV del presente decreto (coste máximo).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en la propia resolución de concesión.
4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**Artículo 10. Bienes inventariables.**

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y de convocatoria de subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este decreto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto.
4. En el caso de los ayuntamientos, para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos, que se distribuirán atendiendo a los criterios de valoración con un mínimo de 5 puntos en el apartado B y un mínimo de 5 puntos en el apartado C.

El resto de beneficiarios deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen las puntuaciones mínimas definidas en este apartado obtendrán resolución desestimatoria.

5. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
6. En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renuncia al mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en este decreto.

7. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma en que se determine en la convocatoria.

Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios y ponderación que se establecen en este artículo y en su descripción del Anexo VI.

El solicitante, conforme a los valores ambientales presentes en la finca, acuerdos y actuaciones subvencionables, recibirá una valoración de cada uno de los apartados descritos en el Anexo VI. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, el solicitante recibirá el máximo determinado.

Los valores ambientales se concretarán en el listado de especies, hábitats y espacios que se relacionan en el Anexo VI.

En caso de discrepancia por el solapamiento de los valores ambientales, en función de la intersección de la superficie de localización establecida como finca y los datos que obran en la Dirección General de Medio Ambiente, se atenderá al criterio que resulte más beneficioso para el solicitante.

2. Las ayudas reguladas en el presente decreto se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la propuesta de resolución de la ayuda y en la resolución que posteriormente se dicte.

Artículo 13. Acuerdos de colaboración.

1. A los efectos del presente decreto, se consideran Acuerdos de Colaboración aquellos suscritos entre la Dirección General de Medio Ambiente y el titular de la explotación de una finca en la que haya sido aprobado previamente una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados.
2. Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración (denominados en anteriores convocatorias Planes de Gestión) son documentos descriptivos sobre las características del espacio y la planificación de la gestión sostenible de los mismos que deberán incluir como mínimo los apartados recogidos en el Anexo VII de este decreto, desarrollando los siguientes contenidos básicos, según sea una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados.



3. Contenido básico de la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible:
 - a) Descripción de la explotación y datos del titular.
 - b) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales y otros (educativos, turísticos, cinegéticos).
 - c) Otras ayudas y subvenciones.
 - d) Relación con la Red de Áreas Protegidas.
 - e) Presencia de especies protegidas o hábitats de interés.
 - f) Previsión de actuaciones a solicitar con el Decreto de Ayudas al Desarrollo Sostenible vigente.
 - g) Compromisos voluntarios de gestión debidamente cuantificados y programados en el tiempo (orientados a al beneficio directo o indirecto a especies y hábitats).
 - h) Cronograma.
 - i) Cartografía de detalle.
4. Contenido básico de la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados:
 - a) Descripción de la explotación y datos del titular.
 - b) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales y otros (educativos, turísticos, cinegéticos).
 - c) Actuaciones solicitadas.
 - d) Compromisos de gestión debidamente cuantificados y programados en el tiempo.
 - e) Cronograma.
 - f) Cartografía de detalle.
5. Entre los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones de esta base reguladora, se establece un apartado para aquellos titulares de explotación que tengan suscrito este tipo de acuerdos, incrementando así la puntuación.
6. Los posibles beneficiarios de este régimen de ayudas que opten por suscribir un Acuerdo de Colaboración deberán elaborar una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados, y solicitar su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente. No se establece un plazo para la entrega de la solicitud de aprobación de la citada propuesta de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime



oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la formalización del Acuerdo. Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración no aprobadas con fecha anterior a cada convocatoria de ayudas, tendrán el mismo plazo de presentación final que las solicitudes de ayuda.

7. Para aquellos Acuerdos de Colaboración realizados al amparo del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012, los interesados podrán solicitar prórroga de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente, acompañando la solicitud con una actualización (sobre el Plan de Gestión presentado con anterioridad), que se adecue a los criterios exigidos en este decreto y que será homologable a la Propuesta de Acuerdo de Colaboración definida en este artículo. Será imprescindible la actualización y seguimiento de los indicadores establecidos conforme a lo especificado en este decreto (Anexo VII). No se establece un plazo para la entrega de la citada actualización, de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la prórroga del Acuerdo.

No obstante, los Acuerdos de Colaboración prorrogados sólo serán valorables en la convocatoria correspondiente si se atienen a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo en cuanto a plazos.

8. En cualquiera de los casos, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la Propuesta de Acuerdo de Colaboración o la actualización de la misma, la Dirección General de Medio Ambiente se pronunciará en cuanto a su contenido, comunicando al interesado si ha sido aceptado, denegado o proponiendo, en su caso, las modificaciones que considere necesarias para su aprobación.
9. No obstante, para aquellas Propuestas de Acuerdo de Colaboración o para aquellas actualizaciones de las mismas que sean aportadas con la solicitud de ayudas, se determinará excepcionalmente un plazo máximo de diez días para proceder a su revisión y a su aceptación y firma del Acuerdo de Colaboración o prórroga de Acuerdo de Colaboración, en su caso, de manera que se pueda proceder a su valoración con la solicitud durante la fase de instrucción.
10. El Acuerdo de Colaboración se considerará en vigor una vez suscrito por el interesado y el Director General de Medio Ambiente aceptando los compromisos establecidos en él y podrá prorrogarse con la aprobación de una actualización de la propuesta.
11. Únicamente se exigirá al solicitante el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración en el caso de que se le conceda la ayuda para realizar las acciones incluidas en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración presentada y siempre que el citado Acuerdo haya sido tenido en cuenta como criterio de valoración.
12. El solicitante deberá asumir el coste económico derivado de la realización de los compromisos de gestión y de las buenas prácticas ambientales que voluntariamente



haya incluido en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las subvenciones corresponde al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - El Jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, que actuará como Presidente.
 - El Director de Programas de Conservación.
 - El Director de Programas de Áreas Protegidas.
 - El Director de Programas de Especies Protegidas.
 - Un vocal designado por el Director General de Medio Ambiente de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



2. Los solicitantes podrán alegar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publiquen las propuestas de resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En su caso, cuando el importe establecido en la propuesta provisional de resolución sea inferior al importe solicitado como resultado del reparto del crédito, el beneficiario, a instancias de la administración, podrá reformular la solicitud durante el plazo de alegaciones y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En la reformulación de la solicitud se mantendrán las actuaciones solicitadas inicialmente, si bien se podrán adaptar la/s anualidad/es y las unidades al importe concedido. Esta reformulación no es aplicable a actuaciones solicitadas y consideradas no subvencionables, según los criterios establecidos en este decreto.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se continuará con el trámite que se establece en el siguiente apartado.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura.

Artículo 17. Resolución. Notificación. Publicación.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
 - a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe, y aquellas otras actividades que no puedan ser objeto de reconocimiento.
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones plurianuales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.



- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula en su artículo 13 y en su anexo III la información y publicidad, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el Subsistema de Terceros, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa. Si el beneficiario se encuentra integrado en el Subsistema de Terceros, se recabará de oficio la información sobre el número de cuenta consignada en la solicitud de pago.
4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Las características generales de cada una de las actuaciones aparecen recogidas en el Anexo III.
5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiéndose que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y hábitats presentes en el espacio.
- En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida.
- La modificación deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para dictar la resolución.
- El plazo establecido para solicitar el cambio de ubicación será desde la notificación de la resolución hasta el 15.º día natural previo a la comunicación de inicio de los trabajos.
6. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.



7. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos. El Servicio gestor admitirá la renuncia parcial sólo en supuestos de motivos ajenos a la voluntad del solicitante debidamente justificados. Para causas imputables al solicitante, sólo se admitirán renunciaciones totales a la resolución de concesión.
9. Se realizará la publicidad de la relación de los beneficiarios por parte del organismo otorgante de dicha subvención mediante publicación de lista pública. Concretamente, esta publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
10. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013 de 21 de Mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 18. Solicitud de pago y Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas.

Para aquellas subvenciones aprobadas en primera anualidad, el plazo finalizará el 31 de mayo del año siguiente al de la primera convocatoria. En el caso de las acciones aprobadas en segunda, tercera y cuarta anualidad, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas para cada anualidad, en el plazo que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de ese determinado año.

3. Para justificar la ayuda concedida en cada anualidad, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la Resolución de concesión, la siguiente documentación:



- a) Solicitud de pago que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, medida de financiación, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. En el Anexo IX se recoge un modelo orientativo.

Si no presenta solicitud de pago en plazo y forma, la resolución de concesión se dejará sin efecto, emitiendo la correspondiente resolución de pérdida total para la anualidad a la que se refiera.

La solicitud de pago se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del Anexo IX del presente decreto.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a.1) A través del Registro Electrónico del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Públicos.
- a.2) En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas.

Los plazos de la solicitud de pago se ajustaran a lo establecido en la Resolución de la ayuda.

- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o



facturas justificativas serán original o copia compulsada (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.

- c) En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia compulsada (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la oficina de empleo que corresponda.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- d) Para aquellos casos en que no se realice cesión del pago a favor del acreedor a la que se refiere el artículo 19, se adjuntarán acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas, en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- d.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - d.2) La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.
 - d.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - d.4) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
 - d.5) Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A ese respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.



- e) Para aquellos casos en que se realice cesión del pago a favor de acreedor, la documentación exigida para autorizar este extremo se regula según lo dispuesto en el artículo 19. No obstante, la cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado anterior y la de este apartado.
- f) En el caso que el beneficiario sea una persona jurídica de derecho público deberá presentar la siguiente documentación (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente):
- 1.º) Memoria justificativa, incluyendo:
 - I) Descripción de las actividades concedidas con cargo a la ayuda.
 - II) Los documentos justificativos del gasto.
 - III) Los documentos justificativos de los pagos.
 - IV) En los casos en los que se haya contratado personal, se deberán acreditar los procesos de selección realizados. En las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo así como en el acta de selección, se deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
 - V) En el caso de inversiones, se deberá justificar según lo establecido en el artículo 36.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - VI) Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.
 - 2.º) Una copia escaneada de todos los documentos anteriores en formato CD/DVD, acompañado de un certificado emitido por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad en el que se valide su contenido.
4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones, de 17 de noviembre.

**Artículo 19. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.**

1. Una vez resulte notificada la resolución en firme de concesión de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente escrito al efecto acompañando a la solicitud de pago, con la especificación de la cuenta del acreedor y con el correspondiente "Modelo de Alta a Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros integrado en SICCAEX.
3. El importe de pago al acreedor coincidirá con el importe de pago final, una vez efectuadas las comprobaciones de los importes supeditados a este procedimiento.
4. La cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado d) y la citada en el apartado e) del artículo 18.

Artículo 20. Requisitos antes del pago.

1. Con carácter previo al pago, el servicio gestor comprobará los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, establecidos en el artículo 3.
2. Si se detectase incumplimiento de alguno de ellos se notificará tal anomalía durante el trámite de audiencia anterior al pago.
3. Los certificados que se especifican en el apartado 2 del artículo 3, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (Anexo I).

Artículo 21. Trámite de audiencia.

Con anterioridad a emitir propuesta de pago, se abrirá un trámite de audiencia de diez días hábiles para que subsane los defectos a los que alude el artículo 18.4, el artículo 20 y el artículo 27 de este decreto.

Artículo 22. Ejecución de la ayuda.

1. El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VIII. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse en el plazo máximo de siete días naturales antes del inicio de los mismos.
2. Para lograr la agilización del procedimiento se remitirá copia del escrito registrado mediante correo electrónico (ayudas.ads@juntaex.es) o fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin perjuicio del envío del Anexo VIII por cualquiera de los



medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una vez notificado el inicio de los trabajos, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones iniciadas y emitirá un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.

Artículo 23. Propuesta de pago.

1. Una vez comprobada la ejecución de las actuaciones y realizado el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 21 de este decreto se comunicará la propuesta de pago cuando el importe a pagar disminuya con motivo de la comprobación de las unidades ejecutadas y, en su caso, la aplicación de los incumplimientos del artículo 29 del presente decreto.
2. Una vez realizada la comunicación, se le concederá un periodo de diez días hábiles para que el solicitante de la ayuda pueda realizarlas alegaciones pertinentes y en su caso, reformular la solicitud de pago.

Artículo 24. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar correctamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignan en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 17.5 del presente decreto.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y en el anexo III del Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo X del presente decreto. Se establecen dos modelos de placa informativa, dirigidos a aquellos beneficiarios a los que se otorgue subvención superior a 6.000 euros, diferenciando que hayan suscrito un Acuerdo de colaboración (según lo establecido en el artículo 13 de este decreto) o que no hayan suscrito dicho Acuerdo.
- i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en los que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente decreto.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 22 del presente decreto empleando el Anexo VIII de este decreto.
- p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con un mes de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- q) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- r) Comunicar al servicio gestor si sobre la/s actuación/es concedida/s se ha solicitado o se ha recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación (desde 2007).
- s) Las actuaciones ejecutadas tendrán el uso y finalidad para el que han sido concedidas.

Artículo 25. Pago de la ayuda.

1. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada, aplicado, en su caso, el artículo 29 del presente decreto y una vez emitida la resolución de pago.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta consignada por el beneficiario.
3. Cuando el importe final del pago fuera inferior al importe concedido se notificará la resolución de pérdida de derecho al cobro parcial o total.

Artículo 26. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.
2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a los beneficiarios.
3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

**Artículo 27. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas o indemnizaciones:

- a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a la medida 10.1.4. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura "Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos" con las superficies donde se realice la actividad subvencionada "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
 - b) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies en las que se subvencione la actividad "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
2. En función de la aplicación de la circular del Plan Nacional de Controles de las medidas de financiación que regula este decreto, si una vez resuelta la concesión al beneficiario, se detectara una incompatibilidad con ayudas recibidas desde el último programa de desarrollo rural, no se efectuará el pago de la actuación que resulte incompatible, o en caso, de haberse efectuado el pago, se procederá al reintegro de la ayuda percibida.

Si con anterioridad al pago se detectase alguna incompatibilidad, esta circunstancia se notificará al interesado durante el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 21.

Artículo 28. Incumplimiento.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 29. Criterio de graduación de posibles incumplimientos.**

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100% y superior o igual al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de las reducciones correspondientes establecidas en este artículo para el total de la subvención.
 - b. Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, teniendo en cuenta el plazo de notificación máximo al que se hace alusión en el artículo 22, se penalizará con una reducción del 2% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este artículo.
3. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10% se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.
4. Cuando el beneficiario que ha suscrito el Acuerdo de Colaboración incumpla su obligación de realizar los compromisos generales y voluntarios de gestión suscritos, se penalizará proporcionalmente al número de compromisos incumplidos con una reducción máxima del 10% sobre la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este artículo.

Artículo 30. Causas de reintegro la subvención.

1. En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente Resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:
 - Incumplimiento del condicionado técnico.



- Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración.

Artículo 31. Financiación.

Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el artículo 4.4.1. "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de los objetivos agroambientales y en materia de clima", con una financiación del 75%, en aplicación del artículo 17.1 d). del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y en el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos ellos declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo y el Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las



mismas para el ejercicio 2012, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto y, así mismo, para modificar o desarrollar mediante orden los anexos incluidos en el mismo, excepto los Anexos III y IV.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente o con entidades de custodia del territorio para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:

Tipo de acuerdo*:

1. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza (ver proyectos LIFE valorables en el Anexo VI):

2.1.1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o solicitud del mismo.

2.1.2. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo.

2.2. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados o solicitud del mismo.

3. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.

4. Área privada de Interés Ecológico

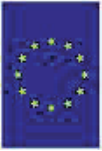
5. Acuerdo de Custodia del Territorio

6. El solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta.

7. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas:

8. La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	Descripción del Trabajo	Anualidades:	UDS.	COSTE UD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)		
						t.m.	POL	PARCELA RECINTO

RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*	
ANUALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)
2016	€
2017	€
2018	€
2019	€
TOTAL	€



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

El solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la superficie objeto de ayudas está inscrita en el REXA bajo titularidad del solicitante.

AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte mis datos de Residencia.

AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.

AUTORIZO al órgano gestor a recabar en su nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.

AUTORIZO a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.. Avda. Luis Ramallo s/n- 06800 Mérida

En, a de de

EL SOLICITANTE

Fdo.:

**ILMO. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Documentación

1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
- 1.2. Declaración responsable (Anexo V).
- 1.3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

2) Planos (obligatorio el especificado en 2.1)

2.1. Planos:

- Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
- Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000 Plano con ubicación de la finca
- 2.2. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.3. Otros

3) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo I) para su comprobación.
- 3.2.2. Acreditación de la representación.

4) En el caso de que sea una persona jurídica distinta a un ayuntamiento:

- 4.1. Fotocopia compulsada del CIF
- 4.2. Fotocopia compulsada del documento en que consten las facultades del representante.
- 4.3. Fotocopia compulsada del DNI del representante, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 4.4. Fotocopia compulsada de la acreditación de la constitución de la entidad.

5) En el caso de que sea un ayuntamiento:

- 5.1. Certificado en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, y se nombre la persona que actuará como representante.

6) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (comunidades de bienes, etc.):

- 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

7) Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:

- 7.1. Escrito del propietario/s con su consentimiento (Anexo II)

8) Otra documentación adicional, si procede:

- 8.1. Proyecto de actuación en los términos descritos en Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
- 8.2. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera
- 8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 8.1, 8.2, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2, 16 y 17
- 8.4. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III: 17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial, 12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera, 12.2 Sustitución de alambre de espinos superiores por alambres lisos, 11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m3 y superficie inferior a 2.500 m2, 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
- 8.5. En su caso, Acuerdo de Custodia del Territorio.

Los documentos solicitados no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO
PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON LAS
AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS,
EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN
HÁBITAT IMPORTANTE Y POSIBLE FIRMA DE ACUERDOS DE
COLABORACIÓN**

D/D^a....., con DNI/NIF n.º
....., declara que:

D./D.^a....., con DNI n.º
....., como propietario/a de:

Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

es conecedor y está conforme a que se acoja a la Ayuda de Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y a la posible firma de Acuerdos de Colaboración y que dispone de la documentación que así lo acredita para llevar a cabo las actuaciones indicadas en la tabla junto con la ubicación concretada:

Fecha:

Fdo. D/Dña _____
DNI/NIF: _____
Solicitante de la Ayuda

**Sr. Director General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

Las imágenes descriptivas de las actuaciones se pueden consultar en <http://extremambiente.gobex.es>

1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS

1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales

Trabajo 1: Superficie de estudio**Coste:** Hasta 900 € por convocatoria.**Valoración:** 180 € por ha de terreno estudiado.

Objetivos de la medida: Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales naturales. Por otra parte estos estudios deben servir para asegurar que en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.

Descripción: Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrológico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlos, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.

Los estudios hidrogeológicos contarán con un Estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.

La realización de las actuaciones subvencionables pozos de sondeo asociados a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio del trabajo, con el fin de asesorar y conocer los resultados. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales

Trabajo 1: Volumen nivelación láser para la restauración de humedales.**Coste:** Hasta 4.500 € por convocatoria.**Valoración:** 3 € por cada metro cúbico de tierra/limos movido.*(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limos)*

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal natural y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

Descripción: Para llevar a cabo esta actuación, se deben haber realizado previamente un estudio hidrogeológico y topográfico (acción 1.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.

Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal (en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original pero sin el cúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales

Trabajo 1: Obras de drenaje y desviación de escorrentías

Coste: Hasta 12.000 € por convocatoria.

Valoración: 20 € el metro lineal de canal recuperado.

Objetivos de la medida: Recuperar el sistema de llenado natural del humedal natural y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

Descripción: Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de Humedales de Extremadura

Coste: $2.400+850+2.800+3.150=9.200$ € Hasta un máximo de 1 pozo por convocatoria

Trabajo 1: Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 30 € el metro de profundidad.

Trabajo 2: Tramitación

Tramitación (proyecto, dirección): 850 €

Trabajo 3: Abrevadero

Abrevadero: 2.800 €

Trabajo 4: Bomba+material eléctrico

Bomba+material eléctrico: 3.150 €

Objetivos de la medida: Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal natural. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.

Descripción: Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación) que de manera opcional, puede realizarse a través de placas solares para el abastecimiento de energía. La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal a proteger durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 30 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

En caso de comprobar que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se subvencionará esta medida.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Observaciones: En el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente se podrá consultar si el lugar de actuación se encuentra inscrito en el Registro de Humedales de Extremadura.

1.5. Revegetación de orillas de humedales

Trabajo 1: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales

Coste: hasta 2.500 €/por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Recuperar la vegetación del humedal (natural o artificial) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

Descripción: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espino blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Trabajo 1: Superficie del cultivo

Coste: 209 €/ha, hasta 50 ha máximo por anualidad.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.). Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Descripción: Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.****Trabajo 1:** Superficie del cultivo**Coste:** 211 €/ha, hasta 50 ha máximo por anualidad.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.).

Descripción: Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO**2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).****Trabajo 1:** Superficie del cultivo**Coste:** 139 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

Descripción: Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies.

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo

Aprovechamiento: a partir del 15 julio

Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto

Siembra: septiembre-noviembre

- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica).

Trabajo 1: Superficie del cultivo

Coste: 190 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha. por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuz, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo.
- **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha.
- **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:
Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.

- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas

2.3 Creación de islas o rodales de matorral de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral)

Trabajo 1: Número de islas o rodales

Coste máximo: 500 €/ud hasta 10.000 €/por anualidad. **Requiere presupuesto detallado.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas y/o ganaderos, en los que la vegetación ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo o ganadera en extensivo supone un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna silvestre,

Descripción: Reforestación con matorrales dentro de una superficie cercada de 200 m² como mínimo, dentro de parcelas agrícolas o ganaderas en extensivo o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral con acceso para trabajos de mantenimiento. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Cuando la actividad se localice en terrenos desarbolados el cerramiento perimetral deberá llevar, además, placas señalizadoras color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Contará, al menos, con 60 metros lineales de cerramiento, independientemente de si se trata de una isla interior o se aprovechan cerramientos existentes en alguna parte del perímetro. No se podrán solapar cerramientos.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonos a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. Siempre se deberán utilizar especies arbustivas presentes o típicas de la zona que sirvan para alimentación, cría y refugio de fauna silvestre, como majuelo, adelfa, retama, tomillo, lavándula, escobas o jaras. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombrero al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta. Obligatoriamente se deberá reponer, durante el primer año de la plantación, el 100% de las marras. Los cuatro años sucesivos deberá mantenerse, al menos, el 60% de la plantación.
- **Riego:** Prever un riego de mantenimiento, a razón de 3 a 5 litros por planta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones integrando en ellos las islas o lindes de matorral.

- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo Caballón doble

Trabajo 1: Longitud de caballones en km

Coste: 293 €/km hasta 10.000 € por anualidad.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizarán en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "2.3. Creación de islas de matorral de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad. En cualquier caso, para estabilizar el caballón y favorecer la colonización de especies pratenses o leñosas, se recomienda ensemillar con mezcla de pratenses o la siembra o plantación de especies arbustivas en las cimas del caballón.

- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas..

2.5. Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha (laboreo + semilla).

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 740 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves esteparias (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes).

Descripción: Implantación de alfalfas en secano. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a las labores de secano. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

Este cultivo está recomendado para suelos profundos y áreas calizas y/o arcillosas.

Localización. Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisonas, gangas ortegas...)

- **Laboreo.** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

- **Fertilización.** Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. Si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno.

- **Siembra:** septiembre-octubre. La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo. La dosis de siembra será aproximadamente de 12-15 Kg/ha

- **Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.**

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Riego.** Se podrán realizar riegos para asegurar el desarrollo del cultivo en aquellos casos en los que exista disponibilidad de agua, fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 1 de julio.

- **Aprovechamiento.** Con carácter general, no se podrá realizar ningún aprovechamiento del cultivo entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente semillada el 1 de julio. Si el desarrollo del cultivo y las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

3. MEJORA DE PASTIZALES

3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).

Trabajo 1: Superficie de pastos

Coste: 374 €/ha . Superficie máxima 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción:

Consistirá en una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

Labores. Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para laboreo somero del terreno entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

Fertilización. Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes

- **Siembra.** El momento óptimo de la siembra es al comienzo del otoño (primera quincena de octubre), antes de las primeras lluvias, o inmediatamente después, momento en el que la temperatura del suelo permite una buena germinación de las semillas. La distribución de la semilla se puede hacer a voleo con abonadora centrífuga o con sembradora de botas, procurando siempre que las semillas no queden enterradas a una profundidad superior a los 2 cm. En el caso de distribución a voleo, se recomienda un enterrado posterior con rulo.

- **Ganadería.** Durante el primer año de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta los meses de enero o febrero, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo para que se implante bien la pradera y no se produzca daño con el pisoteo, por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. En los años sucesivos se puede entrar el ganado en noviembre, una vez que las plantas tengan 4 ó 5 hojas (estado de roseta en las leguminosas). Durante el invierno, si el terreno lo permite, es conveniente realizar un pastoreo intenso, manteniendo el pasto a una altura en torno a los 3 cm., hasta el comienzo de la floración, donde se debe disminuir la carga ganadera o retirar totalmente el ganado, con la finalidad de favorecer la producción de semillas. Durante el verano, una vez agotado el pasto, se debe pastorear nuevamente de manera intensa, para consumir todo el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS). Solo se subvencionaran superficies con pendientes inferiores al 25%.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica, siembra y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

3.2. Aporte de superfosfato. (250 Kg/ha)**Trabajo 1:** Superficie a mejorar

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Coste: 80 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

Descripción: Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que NO será subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA). En aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente, tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, o cualquier derivado de roca fosfórica o de síntesis natural a razón de 45 UF el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF en los sucesivos años. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS)

Métodos de control. Antes de la aplicación del superfosfato será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales

3.3 Reserva de pastos

Trabajo 1: Superficie de pastos

Coste: 150 €/ha. En una superficie mínima de 10 ha por anualidad y un máximo de 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la reserva de los pastos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, los cuales se corresponden con los meses de mayor producción. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción:

Consistirá en mantener temporalmente pastizales sin pastoreo, con el objeto de favorecer el desarrollo de gramíneas y otras especies anuales con el objetivo de incrementar la producción de semillas y el banco de semillas latente. Esta acción permitiría que la fase de reproducción y cortejo de las aves se lleven a cabo con la menor incidencia posible del ganado en este período.

Esta actuación está supeditada a la nidificación o la realización del cortejo de avutarda y sisón en parcelas de la finca.

- **Ganadería.** Para solicitar esta actuación, la finca deberá disponer de ganado, los recintos donde se realiza la reserva de los pastos deben permanecer acotados al pastoreo, de forma que dicha zona ganadera, bien de ganado doméstico o cinegético deberá presentar cerramiento en todo el perímetro de actuación para evitar la entrada de herbívoros durante los meses de marzo, abril, mayo y junio. Durante el verano, una vez agostado el pasto, se puede pastorear nuevamente, para consumir el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

- **Localización.** Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisones, gangas ortegas...)

- **Justificación.** Se llevará a cabo su justificación con la aportación de facturas de compra de pienso de forraje o mantenimiento y de harina (heno, paja,...) excluyendo piensos de cebo o iniciación.

- **Plan de trabajo.** Junto con la solicitud de ayuda se presentará obligatoriamente un plan de trabajo indicando la gestión del aprovechamiento ganadero, en caso contrario se denegará esta actuación. El plan de trabajo incluirá especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación, igualmente incluirá una descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de labores, etc). También se hará mención a los datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto)

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Pastizal (PS).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4. CULTIVOS DE REGADÍO

4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 423 €/ha, hasta 25 ha máximo por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.
- **Fertilización.** Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.
- **Época de labor.** La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:
Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre
Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, por lo que si existe ganado la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9
- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común y sisón.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (fertilización, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas..

4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 1.200 €/ha, hasta 10 ha máximo por anualidad

Objetivos de la medida: los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánzar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormitorio por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 1.100 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves estepáricas (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes); y la capacidad de acogida como zona de nidificación de especies propias de pastizales y cultivos.

Descripción: Implantación de alfalfas en regadío. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

Localización. Esta actuación está supeditada a las zonas de regadío de interés para las aves estepáricas (avutarda y sisón especialmente, presentes en contiguas a zonas esteparias tradicionales, o en áreas con presencia estival-invernal recurrente y constatada de estas especies.

- **Laboreo.** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

Fertilización. Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

- Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno. Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. En cambio, si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

- **Época de labor.** La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo.

- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera. La dosis de siembra será aproximadamente de 30 Kg/ha

Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Aprovechamiento.** No se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente sembrada el 1 de julio. Si las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado por lo que si existe, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (fertilización, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A) , hasta 15.000 € por convocatoria.

Trabajo 1: Mantenimiento o creación de taludes

Trabajo 2: Remodelación de taludes peligrosos

Trabajo 3: Excavación del terreno por debajo del nivel freático

Trabajo 4: Excavación para la creación de charcas

Trabajo 5: Derivación de caudales

Trabajo 6: Retirada de amontonamientos de escombros

Trabajo 7: Obras de restauración y adecuación

Objetivos de la medida. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

Descripción: Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrán acogerse a esta medida las explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A) , hasta 15.000 € por convocatoria.

Trabajo 1: Mantenimiento o creación de taludes

Trabajo 2: Remodelación de taludes peligrosos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Trabajo 3: Excavación del terreno por debajo del nivel freático

Trabajo 4: Excavación para la creación de charcas

Trabajo 5: Derivación de caudales

Trabajo 6: Retirada de amontonamientos de escombros

Trabajo 7: Obras de restauración y adecuación

Objetivos de la medida: Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.

Descripción: Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves. En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:

m ³ Mantenimiento o creación de taludes Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	4,64
m ³ Remodelación de taludes peligrosos Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	2,30
m ³ Excavación del terreno por debajo del nivel freático Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático	3,06



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.

m ³ Excavación para la creación de charcas Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.	3,06
m ³ Derivación de caudales Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.	3,76
m ³ Retirada de amontonamientos de escombros Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	6,00
m ³ Obras de restauración y adecuación Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc. en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	4,00

6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá permitir al personal de la Dirección General de Medio Ambiente el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, se evitará dispositivos en las inmediaciones que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>

6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m², por convocatoria

Coste: 17 €/ m² de tejado + 85 €nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 600 m² de tejado.

Requiere presupuesto detallado

Trabajo 1: Superficie de tejado

Trabajo 2: Número de nidales

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empleará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de acceso sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6 x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Los nidales se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Además del espacio de nidificación, contará con una rampa de acceso de tela metálica electrosoldada de 1cm de luz que servirá de acceso al nidal desde la cubierta. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. Deberá contar con ventilación para lo que se realizarán orificios en los laterales superiores. Contará con una puerta en el lado contrario a la rampa de acceso en el que se realizará un orificio de 1 cm que sirva de mirilla. Pegado a la puerta se instalará un listón de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

madera que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.2. Adecuación de huecos en edificios

Trabajo 1: Cantidad de huecos

Coste: 35 €/ud, hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

- **Descripción:** adecuación de la entrada y profundidad de huecos en exteriores de edificios (fundamentalmente mechinales) que se encuentren en los dos tercios superiores de los mismos. La entrada se reducirá hasta lograr unas medidas adecuadas para el cernícalo primilla: 6,5 cm de diámetro en huecos con entrada circular y de 5x12 cm en los de entrada rectangular. El cierre de la entrada no deberá hacerse enrasado con la fachada sino retranqueándolo unos centímetros (5 cm) suficiente para que los cernícalos puedan usarlo como posadero pero sin que dicho espacio pueda ser aprovechado por otras aves. El hueco resultante deberá tener unas medias aproximadas de 20-30 cm x 30-40 cm y una altura de 15-30 cm. Antes de cerrar el hueco, éste se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m²

Trabajo 1: Superficie de tejado

Trabajo 2: Número de nidos

Coste: 50 €/ m² de tejado + 85 €/nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 200 m² de tejado, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de aireación sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1

- Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico, quedando siempre cubierto por teja árabe o mixta.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja

Trabajo 1: Número de nidos

Coste: 85 €/nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

Se colocará una caja nido bajo la cubierta, coincidiendo con los huecos practicados en el tejado, bajo la teja de ventilación instalada al efecto. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena limpia.

Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.

Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.

Trabajo 1: Número de nidos

Coste: 100 €/ud, hasta un máximo de 1.500 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

Descripción: Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

Características de los diferentes tipos de cajas nido:

- Nidal de cemento-madera. Deberá ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y, tras el orificio de entrada que deberá ser de 6,5cm, deberá contar con una rampa inclinada anti-predación. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal (ver dibujo). Las dimensiones del mismo deberán ser: 20-30 cm de ancho, 30-40 cm de profundidad y una altura de 20-30 cm. El nidal deberá anclarse o instalarse de forma que quede en horizontal y se impida su caída, en una zona en la que quede integrado evitando el impacto visual. Se elegirá una zona alta no accesible a posibles depredadores y alejada de los extremos para evitar la caída de pollos a la calle. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.

Trabajo 1: Número de postes con plataforma**Coste:** 220€/ ud, hasta 10.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.**Descripción:** Colocación de 1 poste de madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA del recinto donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.

Trabajo 1: Número de nidos**Coste máximo:** 400 €/ ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 € por convocatoria.****Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito la titularidad en el REXA del recinto donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.8. Construcción de palomar

Trabajo 1: Número de palomares**Coste máximo:** 5.800 €/ ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por convocatoria.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Para proceder al pago de la subvención, la explotación de palomas debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Objetivos de la medida: Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón peregrino).

- **Descripción:** La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón y blanco para zonas esteparias, o

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

verde y ocre para zonas de sierra, con posibilidad de enchado de piedra u otros materiales o colores según las características del entorno) con cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento y que deberá contar con cerradura. Al menos veinte huecos exteriores para acceso al palomar colocados a partir de 2 m de altura en todas sus caras y dispuestos cada dos metros de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm. de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm. de marco y 20 cm. de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.9. Construcción de primillar

Trabajo 1: Número de primillares

Coste máximo: 6.600 €ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por convocatoria.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Se presentará previamente a su ejecución, un croquis de la construcción y su ubicación exacta.

Objetivos de la medida: generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies,...). Este edificio tendría como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.

Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de al menos 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m². El hueco contará con una puerta abatible (metálica o rejilla de aluminio) que permitirá su cierre cuando se permanezca la planta superior del primillar.

Puerta de acceso de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte y escalera metálica interior desmontable para acceso a la zona de los nidales. Deberá contar con algún sistema que permita la entrada de luz natural cuando se permanezca dentro del primillar y que pueda ser tapado el resto del tiempo.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm construidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 25 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. También se podrán poner nidales bajo la cubierta de tejas, en cuyo caso se seguirán las indicaciones de la actuación 6.4.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Las medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21 cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6,5 cm en las 25 cajas. La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras, mirilla y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros). Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.****Trabajo 1:** Número de postes**Trabajo 2:** Número de cajas de cemento-madera**Coste: 300 €/ ud hasta un máximo de 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado**

- Poste: hasta 200 €
- Caja de cemento-madera: hasta 100 €(incluido anclaje)

Objetivos de la medida: favorecer el sustrato de nidificación de cernícalo primilla y carraca en zonas con escasez..**Descripción:** Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

Características de cajas nido:

Nidal de cemento-madera. Deberán ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Característica del poste:

- Será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor. En él se procederá a la instalación de una caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios****Trabajo 1:** Número de obras**Coste máximo: 400 €ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 € por convocatoria.****Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), para aquellos casos en los que se encuentran situados en edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES

7.1. Obras de arreglo de acequias

Trabajo 1: Metros cúbicos de acequia**Coste:** 30 €/ m³, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.**Descripción:** Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego “a manta”), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm, con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8. TRABAJOS SELVÍCOLAS

Para todos los trabajos de este apartado se tendrá en cuenta:**Las tarifas están calculadas en base a la superficie desbrozada, de forma que la solicitud y los planos deberán ajustar la superficie a lo especificado en cada actuación (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas).****Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un plan de trabajo con un anexo fotográfico del estado previo de la zona antes de realizar el desbroce solicitado.**

Contenidos del Plan de Trabajo:

- Justificación de la viabilidad del método elegido
- Imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste
- Descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad).
- La época de realización de los diferentes trabajos.
- Presupuesto solicitado
- Plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (zonas entre fajas desbrozadas, áreas pedregosas, rodales, vaguadas,...).
- Anexo fotográfico del estado previo del matorral en cada zona de actuación

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>**8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas, por anualidad.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según tarifa adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).

La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos.

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Trabajo 1: Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm

Trabajo 2: Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm

Trabajo 3: Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm

Trabajo 4: Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm

Trabajo 5: Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm

Trabajo 6: Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm 636,60 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm 1.215,33 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm 1.898,23 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral, de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm 464,40 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm 802,14 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám .> 6 cm 1.393,80 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral serial mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora, sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas y en las que las características del terreno (pendientes, pedregosidad, etc.) no permitan o desaconsejen la realización del desbroce mediante métodos mecanizados. Se procurará que los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Siempre que sea posible se utilizará motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en las que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas, por anualidad.

Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Trabajo 1: Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15%

Trabajo 2: Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15%

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según tarifa adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).

Siempre que sea posible, los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Para facilitar la incorporación al suelo de los restos, se procederá al picado o astillado de los mismos. La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la cobertura del matorral y de la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 30% así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno. Quedarán excluidas las zonas con Fcc <60%.

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15% 703,93 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente < 15% y con una superficie cubierta de matorral del 60%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15% 782,14 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente > 15%, y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha, hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas y en superficies de menos del 15% de pendiente y cobertura de matorral igual o mayor al 40% de la superficie de actuación.

Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Trabajo 1: Superficie de desbroce

Coste: 407 €/ ha, hasta una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente).. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en las que se constata la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Después de realizar el desbroce se realizará una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

- **Siembra:** Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

- **Labores.** Posteriormente al desbroce y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno. Siempre que sea posible, se procurará que la siembra no se realice de forma simultánea o inmediatamente posterior al desbroce.

- **Fertilización.** Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

Trabajo 1: Obras

Coste: Hasta 9.000 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora

Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras.

9.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máximo: 27 €/m. Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

inoxidables de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

9.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máximo: 70 €/m² Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

9.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Requiere presupuesto detallado. Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control:

Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Contacto para asistencia técnica: ayudas.ads@juntaex.es
Se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)

10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades, mínimo 5 unidades.

Trabajo 1: Número de vivares

Coste: 320 €/ ud. Se concederán como máximo 10 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje según SIGPAC.

Descripción: Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación 10.3 Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento del Anexo III por lo que se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.3.

- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palé

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.
- Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearán piedras de unos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearán los huecos con la correcta colocación de los mismos.
- Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillerá (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra.
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más.
- De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.2. Repoblación de conejos en núcleos de cría

Trabajo 1: Número de conejos**Coste:** 12 €/ ud., hasta 2.400 € por anualidad.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.**Descripción:** Para disponer de una población reproductora en núcleos de cría intensiva.

En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Normativa de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética vigente, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor.

Esta medida está supeditada a la existencia de núcleos de cría en la finca. Se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.4. Si no existiese esta infraestructura la actuación se considerará inviable.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar la suelta con antelación a producirse. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento, máximo 10 unidades.

Trabajo 1: Número de comederos/bebederos**Coste:** 150 €/ Ud. Se concederán como máximo 10 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.**Descripción:** Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero.
 - Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de como mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de fibrocemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
 - El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kilos. Para evitar que el pienso se humedezca en época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.
- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.4. Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones

Trabajo 1: Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)

Coste: Hasta 9.000 €/ Ud por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado y Proyecto de actuación.**

Para proceder al pago de la subvención, la explotación cunícola debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) con la clasificación "explotación de cría de animales para suelta o repoblación", según el Art.3.1.d.5ª del RD 1547/2004, en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Las zonas de suelta se podrán comprobar mediante la Guía correspondiente.

Será indispensable que:

- Las explotaciones solicitantes deben estar dadas de alta en el registro REGA como explotaciones de cría de animales para suelta o repoblación.
- Los animales reproductores con los que se comience la cría deben proceder de explotaciones calificadas frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica. Art.4.1.d del R.D 1547/2004.
- El diseño, utillaje y equipos posibilitarán en todo momento una eficaz limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, para ello se aconseja no usar madera en la construcción de los mismos.

Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas:
 - Una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 4 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm²).
 - En la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura.
- No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una doble inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.
- Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
 - Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinética de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.
 - Contará en su interior con un mínimo de 8-10 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
 - Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua. Es muy importante que el pienso no se humedezca, por lo que si existe ese riesgo se deberá instalar un cerramiento al comedero, tal y como se describe en la actuación 10.3.

- Las zonas de captura se diseñarán en la misma madriguera con jaulas trampa.
- Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto detallado por unidades de obra y mediciones, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).
- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, así como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m², máximo 3 unidades por convocatoria.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.

Trabajo 1: Número de charcas

Coste: 1.500 €/ ud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m². Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos,... En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre****Coste:** 2.400+850+2.800+3.150+800= 10.000 €máximo , por convocatoria**Trabajo 1:** Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 30 €el metro de profundidad

Trabajo 2: Tramitación

Tramitación (proyecto, dirección): 850 €

Trabajo 3: Abrevadero

Abrevadero: 2.800 €

Trabajo 4: Bomba + Mat. eléctrico

Bomba+materiael eléctrico: 3.150 €

Trabajo 5: Charca

Charca: 800 €

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna silvestre.**Descripción:** Dirigido preferentemente a zonas de pastos naturales o dehesas muy aclaradas, con presencia de aves esteparias, así como aquellas zonas donde esta actuación evite el impacto ambiental de una de charca de grandes dimensiones.

Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. En caso de proximidad a cauces (ríos, arroyos, etc), como mínimo deberán localizarse a más de 100 metros de la orilla, con objeto de no comprometer los acuíferos más superficiales y dependientes de los cauces superficiales.

Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación), que de manera opcional, puede realizarse a través de placas solares para el abastecimiento de energía. La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Se podrá exigir un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en su conexión con otros acuíferos. Se recomienda contar previamente con dicho estudio hidrogeológico.

Charca naturalizada para fauna silvestre: Realización de una charca de forma redonda o elíptica de entre 400 – 800 m² de superficie, de 40 cm de profundidad máxima en la zona central, pendiente desde la orilla hacia al centro muy suave (entre el 2 y el 8 %). La tierra de extracción deberá ser retirada del entorno de la charca, no podrán quedar acúmulos ni montones, ni muro o dique. Se podrá llevar a cabo de manera opcional el cerramiento de la charca permitiendo en todo caso el paso de fauna menor. La charca deberá contar siempre con agua, debiendo estar por tanto conectada con el sondeo que proporcionará agua a la charca periódicamente, en especial, durante los meses de verano-otoño. Se realizará una rampa interna en el abrevadero. Se plantea la posibilidad de realizar una rampa antideslizante exterior para las zonas con caza menor. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc. para favorecer su uso por la fauna, no se podrá ubicar en las inmediaciones de edificios.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS****12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm****Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.****Coste:** ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.**Trabajo 1:** Si $h < 1,10$ m**Trabajo 2:** Si $1,10 \leq h < 1,40$ m**Trabajo 3:** Si $h \geq 1,40$ m

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm., al menos en la parte inferior. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, excepto que por criterios técnicos así se autorice, y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los casos se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3.d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento:

- Si $h < 1,10$ m: 3,20 €/m.
- Si $1,10 \leq h < 1,40$ m: 4,00 €/m.
- Si $h \geq 1,40$ m: 4,20 €/m.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.

Trabajo 1: Cantidad de metros/hilo

Coste: 0,35 €/ m /hilo, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3.d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies o hábitat

Trabajo 1: Si $h=1,35$ m

Trabajo 2: Si $h=1,50$ m

Trabajo 3: Si $h=2,00$ m

Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30, al menos en la parte inferior. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.
- Si h=2,00 m: 7,25 €/m.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.4. Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Trabajo 1: Cantidad de metros

Coste: 1,60 €/ m, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Trabajo 1: Cantidad de metros

Coste: 3,5 €/ m, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con al menos tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad, con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)****Trabajo 1:** Cantidad de metros**Coste:** 5,5 €/ m, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Los nuevos vallados contarán únicamente con tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 o corrugados como mínimo de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6 cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna****Trabajo 1:** Número de placas**Coste:** 1,75 €/ placa, hasta 10.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico****Trabajo 1:** Número de casetas**Coste:** 250 €/ ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento y el pastor eléctrico, máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino).**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**12.9. Pastor eléctrico de batería o solar****Trabajo 1:** Número de pastores eléctricos**Coste:** 350 €/ ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico, máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar..**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m), hasta un máximo de 3 unidades****Trabajo 1:** Número de pasos canadienses**Coste:** 2.500 €/ ud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.**Descripción:** Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m y una longitud máxima de 3,5 m, de estructura metálica elevada como mínimo de 40 cm sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con fosos.

La estructura metálica estará compuesta como mínimo de perfiles IPN-140 para los apoyos interiores, perfil de sección hueca circular de 60 mm de diámetro y 3 mm de espesor para la parte superior de rodadura y perfil angular L-70.7 en los laterales.

De manera opcional se podrá optar por la instalación de un paso canadiense portable, con las siguientes características: anchura mínima de 2,5 m x 3,5 m de longitud máxima, con rampa de subida y bajada.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, utilizando piedra del lugar para el recubrimiento de muros, así mismo, el cemento utilizado y los hormigones a emplear para las rampas, zonas de tránsito, etc., que vayan a quedar a la vista, deberán estar envejecidos o tintados en tonos terrosos.

Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo de tonos ocre. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos.

El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc.

Se podrá instalar un arco de gálibo para controlar el paso de los vehículos de gran tonelaje que deterioren el mismo.

En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancilla practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria.

No se permitirán diseños que impidan la salida de los animales que puedan caer al interior del foso.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades****Trabajo 1:** Número de pasos canadienses**Coste:** 300 €/ud, en función del presupuesto adjunto a la solicitud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje.****Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una plataforma de rasillas reforzadas con varillas de hierro. Se aconseja que la inclinación no supere los 30°. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos

Trabajo 1: Número de cancelas

Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y depredadores sobre nidos de aguiluchos cenizos y otras aves esteparias.

Descripción: Instalación de cerramientos temporales con un radio mínimo para evitar depredación en los nidos de aguilucho cenizo y otras aves esteparias nidificantes en el suelo.

En aquellas parcelas donde son habituales las nidificaciones-colonias de cría de las especies objeto, se podrá solicitar la instalación de cancelas portátiles en torno a los nidos, dejando rodales de 40 m² por nido como mínimo, o la instalación de cerramientos temporales mediante postes hincados en el suelo y malla de triple torsión.

Las características de los cerramientos serán:

- Cancelas metálicas móviles, con unas dimensiones de 2 m de largo x 1,20 m de altura, formadas por bastidor metálico y mallazo de luz de malla máxima de 15 x 15 cm y 6 mm de grosor, forradas con malla gallinera y voladizo hacia el exterior, para evitar que entren depredadores. Hasta 40 €/ud.
- Cerramiento temporal, mediante postes metálicos (ángulos de 30 x 30 x 3 mm como mínimo o corrugado de 12 mm) o de madera tratada (de 4 cm de diámetro como mínimo), hincados en el suelo al menos 30 cm, sin hormigonado, con malla gallinera de hasta 1,20 metros de altura y voladizo, para evitar que entren depredadores. Hasta 5 €/m.l.

El cerramiento debe asegurar la impenetrabilidad a depredadores, por lo que en caso de utilizar anclajes, estos deben estar bien asegurados y en el caso de las cancelas, bien unidas a otras, sin posibilidad de separación fácil, y en ambos casos, se regularizará previamente el terreno para evitar la entrada de predadores bajo el cerramiento.

Los cerramientos temporales se podrán retirar el 31 de julio, una vez finalizada la época de cría de la especie.

Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando que se respetará el rodal de cría protegido a la hora de los trabajos de cosecha y/o aprovechamiento para heno.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII o escrito del colaborador de zona de la campaña de salvamento del aguilucho cenizo, vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.13 Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario

Trabajo 1: Número de muladares

Coste: Requiere presupuesto detallado, máximo 10.000 euros por convocatoria

Objetivos de la medida: Esta actuación está priorizada en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormideros invernales de milano real y alimoche, previa autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de fauna silvestre según el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de esta actuación está supeditada a la existencia de acuerdo de colaboración presentado dentro del plazo estipulado en el presente Decreto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Creación de un muladar, destinado a favorecer la utilización por parte de buitres negros, alimochos, milanos y otras especies necrófagas de interés comunitario recogidas en el Decreto 38/2015 de 17 de marzo.

Localización: Se deberán ubicar cumpliendo las condiciones establecidas que marca el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condiciones de ubicación para la construcción del muladar:

- Se ubicará, al menos, a 200 m de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas y de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío. Debe localizarse a más de 300 m de láminas de agua superficial permanente, estacionales o manantiales y a más de 500 m de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1000 m de núcleos urbanos y de tendidos eléctricos de media y baja tensión. A más de 2000 m de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables. Además se establece una distancia de 3000 m a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación a seguridad aérea.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie de mínima de 1 ha.
- El perímetro del muladar será vallado, utilizando malla galvanizada de simple torsión (4 cm máximo de cuadro), con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura mínima de 2 metros, más un voladizo o faldón hacia el exterior de al menos 0,3 metros. La malla quedará anclada al suelo mediante hormigonado con una zanja de 20 cm. de profundidad como mínimo para impedir la entrada de animales por debajo de la malla.
- La malla se deberá sujetar a postes de hierro galvanizado redondos de 50 mm de diámetro colocados cada 4 metros, anclados al terreno con hormigón con una profundidad mínima de 40 cm.
- Se habilitará una puerta de acceso única y con cerradura. Esta puerta será de acceso doble, de 4 metros de anchura mínimo, para permitir el transporte de los cadáveres a su interior y apertura hacia fuera con estructura metálica, además deberá colocarse de tal manera que no queden huecos a los lados de la misma. Se realizará una zanja de 20 cm de profundidad como mínimo debajo de la puerta y se rellenará de hormigón, para evitar el acceso de animales por debajo de la puerta. Deberá tener la misma altura de la valla y contar con el voladizo también.
- El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos, una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.
- Se colocará un cartel indicador del muladar o comedero en la puerta de entrada al mismo en el que figure la actividad a la que está destinada dicha estructura y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormitorios invernales de milano real y alimoche

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Acceso: Se realizará preferentemente a través de caminos ya existentes.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

13. BANCALES Y TERRAZAS

13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de banales

Trabajo 1: Cantidad de metros cúbicos**Coste:** 60 €/ m³. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.**Descripción:** Obras de arreglo de terrazas y creación de banales en zonas de sierra y montaña. Reparación de banales de piedra derrumbados.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA) o cultivos permanentes.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolisión

Trabajo 1: Presupuesto**Coste:** **Requiere presupuesto detallado**, hasta 30.000 € por convocatoria.**Descripción:** Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolisión.

- **Línea de Baja Tensión Subterránea:** Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalará con hitos el trazado por donde discorra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.
- **Centro de transformación:** La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70 cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.
- **Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento.** Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.
- **Apoyos de Alineación.** Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.
- **Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca.** La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.

- **Medidas Anticolisión (en todas las líneas).** Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadores, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro x 1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm. Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SETOS O BOSQUE GALERÍA

15.1. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera

Trabajo 1: Con protector individual

Trabajo 2: Con jaula metálica

Trabajo 3: Cerramiento con altura h=1,35 m

Trabajo 4: Cerramiento con altura h=1,50 m

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria. Tarifa de referencia:

Con protector individual: 12 €/ m.

Con jaula metálica: 35 €/ m Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de zonas de ribera en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. Incrementar la conectividad entre manchas de hábitats de ribera bien conservados, y recuperar áreas degradadas y desprovistas de vegetación.

La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación propia de estas zonas (tamujo, majuelo, piruétano, adelfa, atarfe, etc...), se podrá llevar a cabo las labores de protección de las mismas para permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** se podrá realizar ahoyado mecanizado, con 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm... Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.

- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

de las características del **terreno**, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector que tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna,

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

15.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias.

Trabajo 1: Con protector individual

Trabajo 2: Con jaula metálica

Trabajo 3: Caballón doble

Trabajo 4: Cerramiento con altura h=1,35 m

Trabajo 5: Cerramiento con altura h=1,50 m

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €por convocatoria. Tarifa de referencia:

Con protector individual: 12 €/m.

Con jaula metálica: 35 €/m.

Caballón doble: 293 €/Km

Cerramiento: según tarifa.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales y estepáricos en los que los que la vegetación de bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y setos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna. En esta medida existen cuatro opciones en función de las características de la zona y su aprovechamiento:

- Plantación con protector individual en zonas agrícolas sin presencia de ganado
- Plantación con protector individual y cerramiento en zonas con presencia de ganado
- Plantación con jaula metálica
- Cerramiento de lindes y sotos ya existentes para permitir su regeneración.

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m los lindes y bordes se realizarán en forma de caballón doble. Estas zonas están destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación autóctona propia de estas zonas, se podrá instalar únicamente el cerramiento sin realizar plantación, para la protección y permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** subsolado mediante tractor agrícola, con tres rejonas, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** De manera opcional se podrá llevar a cabo la constitución de un cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad como dehesas o áreas cerealísticas (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm² y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna, incluso dehesas de baja densidad de arbolado y áreas cerealísticas con presencia de aves esteparias.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

16. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares

Trabajo 1: Trabajos de conservación y mantenimiento

Coste máximo: 15.000 €/ ud (árbol) hasta 15.000 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**16.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en Espacios Naturales Protegidos****Trabajo 1:** Instalación de equipamientos de uso público**Coste máximo:** 15.000 €/ ud. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público**Descripción:** Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso público en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular y en otros espacios declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**16.3. Obras de protección del Árbol Singular****Trabajo 1:** Actuaciones de protección de las parcelas**Coste máximo:** 15.000 €/ ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público**Descripción:** Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos de protección, arreglo de muros de piedra, reposición de cancelas de acceso, reposición e instalación de talanqueras de madera tratada o instalación de vallados para la limitación de acceso de personas y otras actuaciones a valorar. Los vallados de limitación de acceso de personas consistirán en instalación de cerramiento en el camino o vereda de acceso al árbol, de forma que no se pueda acceder al resto del terreno de la finca privada desde el árbol, permitiendo el acceso al árbol desde el camino público más cercano. La altura del cerramiento podrá ser de hasta 1,50 metros con malla de nudo independiente de 15 x 30 cm o mediante la instalación de talanqueras de madera tratada.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE****17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial****Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico (a color) del estado previo a la obra.****Trabajo 1:** Cantidad de metros cúbicos de muro**Trabajo 2:** Otras obras**Coste:** 60 €/ m³ de muro. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje**Descripción:** Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.**Sobre la recuperación de muros de piedra:** En los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV. COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS	
1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	180 €/ha, hasta 900 € por convocatoria
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	3 €/m ³ , hasta 4.500 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	20 €/m lineal, hasta 12.000 € por convocatoria
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	30 €/m + 6.800 € (9.200 máx) por convocatoria
1.5. Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.500 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	209 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	211 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)	139 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	190 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
2.3. Creación de islas o rodales de 200 m ² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	500 €/ud, hasta 10.000 € por anualidad, requiere presupuesto detallado
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo Caballón doble	293 €/km, hasta 10.000 € por anualidad.
2.5. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	740 €/ha, máximo 10 ha por anualidad
3. MEJORA DE PASTIZALES	
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	374 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
3.2. Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	80 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
3.3. Reserva de pastos	150 €/ha, , mínimo 10 ha, hasta 50 ha por anualidad
4. CULTIVOS DE REGADÍO	
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha, hasta 25 ha máximo por anualidad
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.200 €/ha, hasta 10 ha máximo por anualidad
4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.100 €/ha, máximo 10 ha por anualidad



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	COSTE
5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS	
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES	
6.1. Sustitución de tejas/m ² y colocación de nidales, hasta 600 m ² de tejado	17 €/m ² +85 € nidal y teja de acceso hasta 600 m ² de tejado por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.2. Adecuación de huecos en edificios	35 €/ud hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m ² , hasta 200 m ² de tejado	50 €/m ² +85 € nidal y teja de acceso hasta 200 m ² de tejado por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	85€/ud nidal y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria
6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	100 €/ud hasta 1.500 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.6. Instalación de un poste de madera y 1 plataforma de nidificación	220 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria
6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	400 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.8. Construcción de palomar	5.800 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.9. Construcción de primillar	6.600 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes	300 €/ud hasta 10.000 €, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios.	400 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES	
7.1. Obras de arreglo de acequias	30 €/m ³ hasta 15.000 € por convocatoria
8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)	
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 10 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha por anualidad. Requiere presupuesto detallado.
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, para una superficie máxima de 20 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha por anualidad. Requiere presupuesto detallado.
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 10 ha	407 €/ha en un máximo de 10 ha por anualidad
9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS	
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	Hasta 9.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)	
10.1. Construcción de vivares, hasta un máximo de 10 vivares	320 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria y un mínimo de 5
10.2. Repoblaciones de conejos en núcleos de cría (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)	12 €/conejo, hasta 2.400 € por anualidad
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades	150 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	Hasta 9.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA	
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m ³ y de superficie <= 2.500 m ² , máximo 3 charcas por solicitante	1.500 €/ud, máximo 3 ud por convocatoria
11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	30 €/m ³ + 6.800 €+ 800 € (10.000 máximo por convocatoria)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	COSTE
12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS	
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	Según presupuesto (anexo III), hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	0,35 €/m /hilo, hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	Según presupuesto (anexo III) hasta 15.000 € por convocatoria
12.4. Sustitución de los alambres de espio superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	1,60 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	1,75 €/placa hasta 10.000 €, por convocatoria
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	250 €/ud , máximo 3 unidades por convocatoria
12.9. Pastor eléctrico batería o solar	350 €/ud , máximo 3 unidades por convocatoria
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades	2.500 €/ud, máximo 3 unidades
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades	300 €/ud, máximo en función del presupuesto, máximo 3 unidades
12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	Cancellas: hasta 40€/ud Cerramiento temporal: hasta 5€/ml Máximo 15.000 € por convocatoria
12.13. Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.	Según tarifa (Anexo III) hasta 10.000 € por convocatoria
13. BANCALES Y TERRAZAS	
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m ³ hasta 15.000 € por convocatoria
14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS	
14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución	30.000 €/ud como máximo, por convocatoria, con presupuesto
15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA	
15.1. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación), en zonas de ribera. Con protector individual Con jaula metálica Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria 12 €/m 35 €/m Ver tarifa Anexo III
15.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias. Con protector individual Con jaula metálica Caballón doble Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria 12 €/m 35 €/m 293 €/km Ver tarifa Anexo III
16. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del Árbol Singular	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
16.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en Espacios Naturales Protegidos	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
16.3. Obras de protección para el Árbol Singular	15.000 €/m, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE	
17.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	60€/m ³ de muro y / o presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

D./D.^a....., con DNI n.º
....., actuando en nombre y representación de la entidad CIF /NIF..... con domicilio en, C/

DECLARA EXPRESAMENTE: Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas, desde el inicio del periodo de programación FEADER 2007, en la finca:

AÑO SOLICITUD	AÑO PAGO	IMPORTE	DECRETO DE CONCESIÓN

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



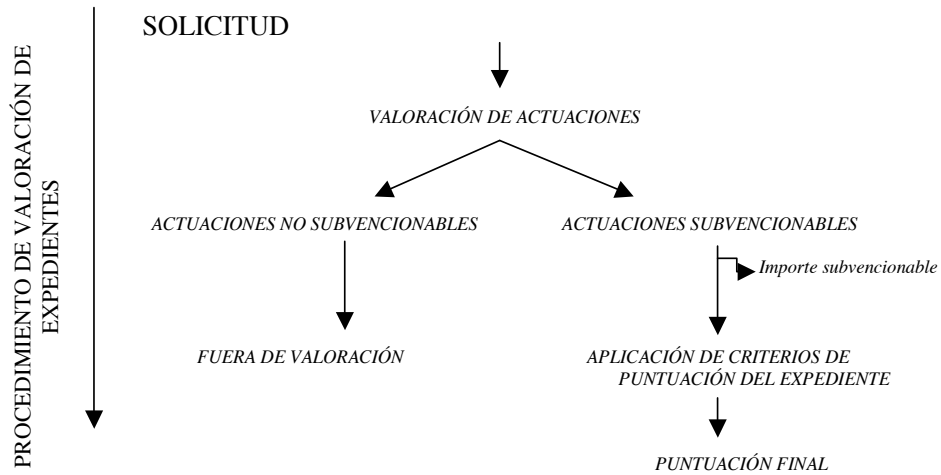
UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesLISTADO DE ESPECIES, ESPECIES PRIORITARIAS, HÁBITATS Y ESPACIOS**LISTADO DE ESPECIES Y HÁBITATS VALORABLES****Listado de especies de fauna valorables**

- *Lince ibérico*
- *Águila imperial ibérica**
- *Águila perdicera**
- *Águila real*
- *Buitre leonado*
- *Buitre negro*
- *Alimoche*
- *Elanio común*
- *Aguilucho pálido*
- *Aguilucho cenizo*
- *Aguilucho lagunero*
- *Halcón peregrino*
- *Halcón abejero*
- *Cernícalo primilla*
- *Cigüeña negra**
- *Avutarda*
- *Sisón**
- *Canastera*
- *Garzas y afines (colonias de cría de garcilla bueyera, garceta común, garcilla cangrejera, garza real, garza imperial, espátula común, martinete común, morito común)*
- *Avión zapador (colonias de cría)*
- *Milano real (dormideros y reproducción)**
- *Milano negro (dormideros)*
- *Abejaruco (colonias de cría)*
- *Ganga / Ortega (bebederos)*
- *Grulla (en uso intensivo)*
- *Refugios de Quirópteros*
- *Macromia splendens*
- *Oxygastra curtisii*
- *Gomphus graslinii*
- *Coenagrion mercuriale*

Listado de especies de flora valorables

- *Juniperus oxicedrus*
- *Juniperus communis*

- *Quercus lusitanica*
- *Iris lusitanica*
- *Prunus lusitanica*
- *Lavatera triloba*
- *Ilex aquifolium*
- *Betula pubescens*
- *Astragalus gineslopezii*
- *Árboles Singulares Declarados*

Listado de especies prioritarias destacadas

- *Águila imperial ibérica*
- *Águila perdicera*
- *Cigüeña negra*
- *Milano real (dormideros y reproducción)*
- *Sisón*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales*Listado de hábitats valorables*

<i>HÁBITAT</i>	<i>CODIGO UE</i>
<i>Lagunas temporales mediterráneas</i>	<i>3170</i>
<i>Estepas salinas</i>	<i>1510</i>
<i>Turberas y trampales</i>	<i>7140</i>

LISTADO DE TABLAS:

- En la tabla 0 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio.
- La tabla 1 muestra el listado de proyectos LIFE
- La tabla 2 muestra las actuaciones valorables que continúan con cada uno de los proyectos LIFE, así como las que suponen un beneficio directo para sus especies objetivo. Cuando una actuación es valorable para alguno de los proyectos se indica con el número correspondiente al mismo.
- En la tabla 3 se indican, de entre el listado de actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE con beneficio directo a las especies objetivo del LIFE.
- La tabla 4 muestra los compromisos voluntarios que puntúan en los apartados A.2, A.3, A.4 y A.5.
- La tabla 5 muestra el listado de actuaciones que suponen una continuidad para la campaña de aguiluchos.
- La tabla 6 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo para las especies, los hábitats y los árboles singulares.
- La tabla 7 muestra las actuaciones valorables para el apartado B1
- La tabla 8 muestra las actuaciones valorables para el criterio C1
- La tabla 9 muestra la puntuación en función de la zonificación del área protegida al que pertenece la finca.

Para el cálculo de las puntuaciones, únicamente podrán puntuar aquellas actuaciones que supongan beneficio directo a una especie valorable cuando dicha especie esté presente en la finca de manera constatada por la Dirección General de Medio Ambiente. En caso contrario, se considerará como actuación valorable, pero no puntuará.

A su vez, se entenderá como especie presente en la finca, cuando la finca es empleada por una determinada especie de fauna como una zona de reproducción (nidos, madrigueras, áreas de celo, leks, etc.), uso intensivo (dormideros, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies) o campeo (presencia asidua en la finca), o bien, cuando dentro de los límites de la finca existe una población de flora.

Las especies valorables, las especies destacadas y los hábitats valorables se determinan en cada convocatoria de ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGLOSARIO DE ABREVIATURAS EMPLEADAS:

- AV: Actuaciones valorables
- AS: Actuaciones solicitadas subvencionables
- ASBD: Actuaciones solicitadas con beneficio directo
- ASBDE: Actuaciones con beneficio directo a las especies valorables presentes en la finca
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: N° total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE
- PE: Peligro de Extinción
- SAH: Sensible a la alteración de sus hábitat
- VU: Vulnerable
- IE: Interés especial
- ZEPA: Zonas de especial protección de las aves
- ZEC: Zonas de especial conservación
- ENP: Espacio natural protegido

Seguidamente, se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas, que quedan reflejadas en el cuadro resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio (tabla 0). En este sentido, cabe mencionar que la puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 – 300,49.


JUNTA DE EXTREMADURA

 Consejería de Medio Ambiente y Rural,
 Políticas Agrarias y Territorio

Tabla 0. Resumen de Puntuaciones Máximas

CRITERIO					
A	ACUERDOS	40	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE	15
			A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE	5
			A.2.1	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible	40
			A.2.2	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares	40
			A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Águiluchos	8,75
B	ESPECIES HÁBITATS	50	A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat	26,25
			A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico	30
			A.5	Acuerdo de custodia del territorio	30
			B.1	Beneficio directo a especies y hábitats	20
			B.2	Especies, árboles singulares y hábitats en función del tamaño de la población	30
C	AAPP	47,5	C.1	Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida	7,5
			C.2	Zonas de Interés Prioritario o análoga (ZIP, ZUR, ZAVN, ZUR)	40
				Zonas de Alto Interés o análoga (ZAI, ZUL, ZUCO, ZR)	30
				Zonas de Interés o análoga (ZI, ZUG, ZUE)	20
				Zonas Uso general o análoga (ZUG, ZUC, ZUT, ZUM)	10
Espacio Natural o Espacio de Red Natura declarado Sin Zonificación o Zona de Asentamientos tradicionales (SZ, ZAT)	5				
D	INCREMENTOS POR CERTIFICADO ECOLÓGICO	10	PUNTUACIÓN CERRADA		
E	INCREMENTOS POR DAÑOS	10	PUNTUACIÓN CERRADA		
F	INCREMENTO POR PLAN MANEJO GRULLA	10	PUNTUACIÓN CERRADA		
G	INCREMENTOS POR NO CONCESIÓN ANTERIOR	25,12	Se incrementa el 15 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F)		
H	INCREMENTO POR ACTUACIÓN SOBRE ÁRBOL SINGULAR	57,79	Se incrementa el 30 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F+G) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración sobre Árbol Singular)		
I	INCREMENTO POR PRESENCIA DE ESPECIES PRIORITARIAS DESTACADAS	50,08	Se incrementa el 20 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+G+H) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración relacionado con la especie prioritaria destacada)		

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**CRITERIO A****MÁXIMO 40****CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE** (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (ver tabla 1).

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE.** (máx. 15 puntos)

Para este criterio, se valorarán las actuaciones subvencionables que continúen con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE}}{Lc} * 15$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas que continúan con alguna de las desarrolladas por el proyecto LIFE (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (15 pts), y dividiendo entre el total de las actuaciones susceptibles de seguir con el proyecto LIFE en cuestión (Lc en tabla 2).

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE.** (máx. 5 puntos)

Del mismo modo, para este criterio, puntuarán sólo las actuaciones subvencionables que suponen un beneficio directo a las especies objetivo del proyecto LIFE en el que la finca participó, siempre y cuando dichas especies se encuentren en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE}}{Lbd} * 5$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas número de actuaciones con beneficio directo a las especies objetivos del LIFE en el que participó la finca (ver tabla 3) por la puntuación del subcriterio (5 pts), y dividiendo entre el total de actuaciones susceptibles de tener beneficio directo a las especies del proyecto LIFE en cuestión (Lbd en tabla 3).

CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el Decreto en vigor.

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente.

En este criterio se valorarán los compromisos voluntarios de gestión que se contemplen en el acuerdo una vez firmado, bien vigente o bien planteados en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración presentada.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible.** (máx. 40 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con los objetivos que se indican en la tabla 4 (beneficio directo o indirecto a las especies y los hábitats). La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

En su caso, será en este apartado donde se puntuaran los compromisos orientados a las especies prioritarias destacadas, sin perjuicio del incremento establecido en el apartado I de este Anexo.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

SUBCRITERIO A.2.2. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares. (máx. 40 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4 (ejemplos), y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos
(máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras en la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (en adelante CCAEx). Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura** (máx. 8,75 puntos).

Dado que se consideran muy pocas actuaciones subvencionables que puedan ser desarrolladas con éxito durante la campaña (las que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCAEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie), basta con continuar con una de estas actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCAEx (ver tabla 5).

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho** (máx. 26,25 puntos).

Se aplicará un sistema de valoración que puntúe cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género Circus, que estén presentes en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD AGUILUCHOS}}{\text{TOTAL ABD AGUILUCHOS}} * 26,25$$

(ver tabla 3.2)

Así, la puntuación se calculará multiplicando el valor máximo de 26,25 puntos por el número total de actuaciones solicitadas que supongan un beneficio directo para alguna de las 3 especies de aguilucho (ver tabla 6), y dividiendo entre el número de actuaciones valorables totales que pueden beneficiar a dichas especies.

CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud (cuando ha sido verificada por el servicio gestor aparece en a la base de datos en el apartado ACUERDOS)

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En este punto se valora el beneficio de los compromisos que se incluyen en el Plan de Gestión que se adjunta junto a la solicitud de petición de Área Privada de Interés Ecológico, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos de gestión que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos. Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

CRITERIO A.5. Custodia del territorio (máx. 30 puntos)

A efectos del presente decreto se consideran acuerdos de custodia aquellos establecidos entre una entidad de custodia y el titular de la explotación de una finca cuyos objetivos son la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de dicha explotación. Dichos acuerdos deben estar recogidos por escrito y haberse firmado con anterioridad a la publicación de cada convocatoria.

Se entiende como entidad de custodia la definida por la Ley 42/2007 como “aquella organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.” A efectos de este decreto dicha entidad de custodia debe estar incluida en el directorio de entidades de la Plataforma de Custodia de la Fundación Biodiversidad o poder acreditar su inscripción en dicha Plataforma.

- SUBCRITERIO A.5.1. Contribución de los compromisos de gestión incluidos en el Acuerdo de custodia. (máx. 30 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Custodia, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

CRITERIO B	MÁXIMO 50
-------------------	------------------

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats valorables según lo establecido en la convocatoria y siempre que estén presentes en la finca. La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- **SUBCRITERIO B.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies y hábitat.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 6, a alguna de las especies de fauna o flora presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.1.1, según la tabla 7.

$$P = \frac{\text{N}^\circ \text{ ASBDE}}{\text{N}^\circ \text{ ASV PARA B11}} * 20$$

El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre las especies (BDE en tabla 6) por la puntuación de este subcriterio (20 ptos), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.1. (AV en tabla 7).

- **SUBCRITERIO B.2. Valoración del número de especies y hábitat, árboles singulares declarados y tamaño de población.** (máx. 30 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la tabla de valoración de especies, árboles singulares declarados y hábitats, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas, así como a los territorios más sensibles para las especies protegidas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN ¹	Nº DE PAREJAS ²	USO INTENSIVO ³	CAMPEO ⁴
PE	20	5	2
SAH	10	4	1,5
VU	6	2	1
IE	4	1	0,5

	PUNTOS
Árboles singulares	30
HABITAT	30
Lagunas temporales mediterráneas 3170	
Estepas salinas 1510	
Turberas y trampaes 7140	

¹ PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

² PAREJA: zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

³ USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.

⁴ CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Se realizará la suma de las puntuaciones más altas obtenidas para cada especie presente en la finca. Para obtener la puntuación de cada especie, se tendrá en cuenta la categoría de protección, escogiendo la puntuación más alta posible de entre las siguientes opciones:

- multiplicando por el número de parejas reproductoras si la especie se reproduce dentro de los límites de la finca
- con la puntuación cerrada establecida para un uso intensivo
- con la puntuación cerrada establecida para un área de campeo

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA⁵, se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En el caso de que una finca presente un lek de avutarda, también se considerará como 1 pareja.
- En el caso de colonias de buitre leonado y/o abejaruco, no se multiplicará el coeficiente por el nº de parejas, sino por el nº de colonias de cría.
- En el caso del grupo de especies denominado “garzas y afines”, se atenderá a la categoría más frecuente en las especies de ese grupo, que se corresponde con la categoría de SAH.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1 punto y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 0,5 ptos.
- Para los Refugios de quirópteros, se puntuarán como 1 pareja cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
 - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
 - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).

En el cálculo de este criterio, cuando se trata de árboles singulares declarados y hábitats, se empleará una valoración cerrada.

únicamente se puntuarán con el máximo la presencia de alguno de los hábitats que se determinen en cada convocatoria

⁵ CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La presencia de estos hábitats habrá de estar constatada en los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

CRITERIO C**MÁXIMO 47,5**

CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida.
(máx. 7,5 puntos)

Este criterio es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y se valora en base a la cantidad de actuaciones con interés para el Área Protegida, diferenciando si las actuaciones pueden beneficiar a una ZEPA, a un ZEC o a otro tipo de Espacio Natural Protegido que no forme parte de la Red Natura 2000 que tenga aprobado un Plan de Gestión, de otros espacios sin Plan de Gestión.

$$P = \frac{\text{Nº ASV PARA C1}}{\text{Nº TOTAL AV PARA C1}} * 7,5$$

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se multiplica el número de actuaciones solicitadas y valorables para el Área Protegida en cuestión (ver tabla 8 para cada tipo de Área Protegida) por la puntuación para este criterio (7,5 pts), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para ese tipo de Área Protegida.

Se tendrá en cuenta que:

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones indicadas como valorables en la columna ZEPA-ZEC-ENP con plan de la tabla 8.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea no sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado OTROS ENP de la tabla 8. En este caso, se especifican el total de actuaciones valorables para cada uno de los espacios considerados (Árboles Singulares, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales) en la tabla 9.

CRITERIO C.2. Zonificación del Área Protegida. (máx. 40 puntos)

Este criterio también es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y en función al área a la que pertenece dentro del espacio, según la zonificación indicada en el correspondiente Plan de Gestión publicado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o en la normativa concreta de cada espacio protegido.

Con este criterio se pretende valorar de manera ponderada la importancia de los valores ambientales de una finca para la designación del Área Protegida en la que se sitúa. En base a este criterio, obtendrán mayor puntuación aquellas fincas que presentan zonas más sensibles, valores ambientales prioritarios o con mayor grado de amenaza según la normativa ambiental vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Para el cálculo de la puntuación, se aplicará la tabla 10, mediante puntuación cerrada.

CRITERIO D	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO D. Certificado ecológico

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de solicitantes y fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar estar en posesión del Certificado de registro de operador titular de finca/s agropecuaria/s de producción ecológica con calificación de ecológico vigente, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- El solicitante figura inscrito en el registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de la misma.

CRITERIO E	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO E. Daños por especies protegidas

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.

CRITERIO F	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO F. Plan de Manejo

La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

CRITERIO G	MÁXIMO 24,37
-------------------	---------------------

CRITERIO G. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.

Se aplicará un incremento del 15% sobre la suma de todos los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.

CRITERIO H	MÁXIMO 48,74
-------------------	---------------------

CRITERIO H. Actuación sobre Árbol Singular.

Se aplicará un incremento del 30% sobre la suma de los criterios desde A hasta F (A+B+C+D+E+F+G) para aquellas fincas donde se haga constar la existencia de árbol

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

singular y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan el árbol singular.

CRITERIO I**MÁXIMO 32,50****CRITERIO I. Presencia de especies prioritarias destacadas.**

Se aplicará un incremento del 20% sobre la suma de los criterios desde A hasta H (A+B+C+D+E+F+G+H) para aquellas fincas que se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas y además hayan suscrito compromisos voluntarios de gestión que favorezcan las especies prioritarias destacadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 1. LISTADO DE PROYECTOS LIFE**
(para aplicar en los criterios A.1.1 y A.1.2)

PROYECTOS LIFE	
1	Complejo Lagunar de La Albuera - LIFE 2003/NAT/E/00052
2	Gestión de la ZEPa-LIC La Serena y Sierras Periféricas - LIFE 00 NAT/E/3748
3	Conservación del sisón, avutarda y cernícalo primilla en Extremadura. Conservación de la Avifauna en Los Llanos de Cáceres Sólo en ZEPa Cornalvo, ZEPa Llanos y de CC y ZEPa Orellana y Sierra de Pela
4	Conservación del lince ibérico (I, II)
5	Gestión de ZEPa en Extremadura: Águila perdicera y buitre negro. Conservación en la Sierra de San Pedro; Conservación del Tajo Internacional Sólo en ZEPa Cornalvo, ZEPa Llanos y de CC, ZEPa Orellana y Sierra de Pedro, ZEPa Hornachos, ZEPa Sierra de San Pedro y ZEPa Monfragüe
6	Conservación del águila Imperial, la cigüeña negra, el buitre negro y lince ibérico en fincas privadas en EP Extremadura y Castilla la Mancha (Solo en ZEPa Sierra de San Pedro y ZEPa Monfragüe)
7	Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura - LIFE 03/NAT/E/00057
8	Conservación de quirópteros amenazados en Extremadura - LIFE 04/NAT/E/00043
9	Un nuevo modelo de gestión de la ZEPa La Serena y Sierras Periféricas (SEO) - LIFE 00 NAT/E/7327

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6.9	Construcción de primillar		2	3						
6.10	Instalación de caja nido en exteriores sobre postes			3						
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios									
7.1	Obras de arreglo de acequias	1						7		
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales				4	5	6			
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados				4	5	6			
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6			
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos								8	
10.1	Construcción de vivares		2		4	5	6			
10.2	Captura y traslocación de poblaciones cercanas		2		4	5	6			
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		2		4	5	6			
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		2		4	5	6			
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	1	2	3		5				
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		2							
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		2	3						
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		2	3						
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	1	2	3						
12.4	Sustitución de dos alambres de espino superiores por pastor eléctrico		2							
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		2							
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		2							
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		2	3						
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico									
12.9	Pastor eléctrico batería o solar									
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna o reparación de existentes									
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna									
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos		2							
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario									
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales									
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución		2			5	6			
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos , en zonas de ribera		2		4			7		
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias		2							

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular									
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos									
16.3	Obras de protección para el árbol singular									
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									
Lc		12	35	20	12	9	8	2	1	4

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 3. ACTUACIONES VALORABLES PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS LIFE Y CON BENEFICIO DIRECTO LAS ESPECIES OBJETIVO.**

(para aplicar en los criterios A.1.2)

Nº	LIFE* A.V. criterio A.1	CRITERIO A.1.2								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	1								
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1	2				6	7	8	9
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1					6		8	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	1	2				6	7	8	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1						7		
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9
2.3	Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	1	2	3						9
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble	1	2			5	6			9
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha									
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	1	2	3	4					9
3.2	Aporte de superfosfato			3						
3.3	Reserva de pastos									
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	1	2							9
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha						6			
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha									
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves									
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras						6			
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales	1	2	3						9
6.2	Adecuación de huecos en edificios	1	2	3						9
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas	1	2	3						9
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	1	2	3						9
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	1	2	3						9
6.6	Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación	1	2	3		5	6			9
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	1	2			5	6			9

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

	esteparias									
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular									
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos									
16.3	Obras de protección para el árbol singular									
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									
LBD		30	29	24	8	19	24	6	6	31

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lbd: Nº total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

TABLA 4. EJEMPLOS DE COMPROMISOS VOLUNTARIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LOS APARTADOS A2, A4 Y A5, EN FUNCIÓN DEL OBJETIVO QUE PERSIGUEN.

OBJETIVO	COMPROMISOS VOLUNTARIOS (EJEMPLOS)	PUNTOS*
Beneficio directo para la conservación de especies y hábitats	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte de alimentación suplementaria en muladares • Aporte de alimentación suplementaria para otras especies • Creación de islas o bordes sin cosechar en parcelas de cultivo • Gestión de las fechas de fanguero de las parcelas de arroz • Limitación de los aprovechamientos cinegéticos • Mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos • Mantenimiento de árboles muertos en áreas forestales • Incremento de las unidades/superficies de actuaciones concedidas • Mejora de las unidades/superficies de actuaciones concedidas • Mejora y/o mantenimiento de actuaciones realizadas en convocatorias anteriores (desde 2004) • Establecimiento de zonas de exclusión ganadera (zonas sin pastoreo) • Exclusión al pastoreo de charcas de interés para la fauna en primavera • Mejora de la disponibilidad de alimento para la fauna en charcas y lagunas • Ampliación de las fechas con limitaciones durante los períodos sensibles establecidas en el Plan de Recuperación de águila imperial ibérica y en los Planes de Conservación del Hábitat del buitre negro y águila perdicera • Colaboración en los programas de alimentación suplementaria de especies amenazadas • Medidas de gestión cinegética que contribuyan a la conservación de fauna • Medidas de gestión forestal que contribuyan a la conservación de fauna y flora • Medidas de gestión agrícola y/o ganadera que contribuyan a la conservación de fauna y flora • Integración de las actuaciones 2.3 (islas de matorral) y 2.4 (caballón doble) en las parcelas de cultivo • Realización de labores previas al descorche (desbroces bajo copa y vías de saca) en otoño-invierno • Introducción de cultivos de interés para la fauna • Retraso de la fecha de cosecha de parcelas de cultivo con nidificación de especies como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, pálido o lagunero, entre otras. • Aumento de la duración de los rastrojos el máximo tiempo posible • Mantenimiento a largo plazo de los barbechos evitando su laboreo y el tratamiento con productos fitosanitarios. • Mantenimiento de los posíos retrasando su barbechado hasta después del verano. • Retraso del alzado de los barbechos hasta el mes de agosto. • Mantenimiento de una franja de la hoja de cultivo sin cosechar • Creación o incremento de la superficie (anchura y longitud) de los bordes y lindes entre parcelas de cultivos • Medidas para compatibilizar el uso de fitosanitarios con la 	0-40

* El rango de puntuación variará en función de la puntuación máxima otorgada a cada apartado (A2, A4 y A5)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

	<p>conservación de fauna y flora</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restricción y señalización de accesos dentro de la finca para minimizar las molestias en las zonas sensibles (áreas de cría, por ejemplo) para especies protegidas • Apoyo para el seguimiento y control de las especies protegidas • Medidas para evitar las molestias al cernícalo primilla en colonias establecidas en edificios • Mejoras adicionales en los edificios para favorecer al cernícalo primilla y otras especies 	
Beneficio indirecto directo para la conservación de especies y hábitats	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestaciones y plantaciones de árboles y arbustos • Protección de árboles y arbustos de daños por pastoreo • Otras medidas de gestión cinegética de interés para la fauna • Otras medidas de gestión forestal de interés para la fauna y flora • Otras medidas de gestión agrícola y/ ganaderas de interés para la fauna y flora • Otras medidas para compatibilizar el uso de fitosanitarios con la conservación de fauna y flora • Manejo del ganado mediante la rotación de parcelas • Control selectivo de especies oportunistas • Actuaciones para la eliminación de especies invasoras • Realizar el pastoreo mediante la técnica del majadeo o redileo • Mantenimiento de cortafuegos con gestión ganadera • Restauración de zonas degradadas • Actuaciones para reducir el riesgo de incendio forestal • Regular, facilitar y/o adecuar el acceso público a la finca para la observación de la fauna y/o flora 	0-20
Accesibilidad y uso público del árbol singular declarado	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso y medidas para facilitar el acceso público al árbol singular • Otras prácticas que mejoren la accesibilidad y uso público del árbol singular declarado 	0-40
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Cesión a la Dirección General de Medio Ambiente de la realización de los trabajos selvícolas requeridos para el mantenimiento y conservación del singular (podas, colocación de apoyos, tratamientos fitosanitarios, eliminación de madera muerta o ramas caídas, etc.) • Medidas para reducir la carga ganadera o la incidencia de las labores agrícolas en el entorno del árbol singular • Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo 	0-40
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Labores de mantenimiento que benefician al árbol (estercolado orgánico, alcoholado, aporte de corteza de pino bajo la copa, eliminación de especies competidoras, etc.) • Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo 	0-20
Protección del árbol y mejora estética del entorno	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de muros de piedra y elementos tradicionales asociados, cancillas y cerramientos de madera • Otras prácticas que mejoren la protección del árbol y la estética del entorno 	0-20

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

TABLA 5. LISTADO DE ACTUACIONES QUE SUPONEN CONTINUIDAD PARA LA CAMPAÑA DE CONSERVACIÓN DE AGUILUCHOS EN EXTREMADURA.
(para aplicar en el criterio a.3. 1)

Nº	ACTUACIÓN VALORABLE
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha
2.5	Cultivo de alfalfa secano
3.1	Mejora de pastizal
3.3	Reserva de pastos
12.1	Sustitución de alambres de espinos por alambrada construida por malla ganadera
12.2	Sustitución de alambres de espinos por alambres lisos horizontales
14.1	Modificación de tendidos eléctricos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 7. ACTUACIONES SOLICITADAS VALORABLES PARA EL APARTADO B1**

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	B.1
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		X
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble		X
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X
3.2	Aporte de superfosfato		X
3.3	Reserva de pastos		X
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		X
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas		X
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		X
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos		X
6.8	Construcción de palomar		X
6.9	Construcción de primillar		X
6.10	Instalación de caja nido en exteriores sobre postes		X
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios		X
7.1	Obras de arreglo de acequias		X
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales		X
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,		X
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera		X
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos		X
10.1	Construcción de vivares		X
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría		X
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		X
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		X
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2		X

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X
12.4	Sustitución de alambres de espinos superiores por pastor eléctrico	X
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	X
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico	
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	
12.9	Pastor eléctrico batería o solar	
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna	
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución	X
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos, en zonas de ribera	X
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	X
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos	X
16.3	Obras de protección para el árbol singular	X
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	
TOTAL AV		SUMA B1



TABLA 8. ACTUACIONES VALORABLES PARA LOS CRITERIOS C1

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	ZEPA-ZEC	OTROS ENP*
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X	4
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X	4
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X	4
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X	8,9,11,13,15
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X	15
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X	15
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha		X	15
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X	15
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X	15
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo . Caballón doble		X	15
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X	15
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X	12,15
3.2	Aporte de superfosfato		X	12,15
3.3	Reserva de pastos		X	14
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		x	15
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X	15
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X	15
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X	15
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas		X	15
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X	15
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X	11,12,13,15
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		X	4,15



6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos	X	4,15
6.8	Construcción de palomar	X	6,15
6.9	Construcción de primillar	x	15
6.10	Instalación de caja nido en exteriores sobre postes	X	2, 3, 4, 8,11, 12,13, 15
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios	X	15
7.1	Obras de arreglo de acequias	X	15
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X	1,2, 3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,	x	15
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X	6,15
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	X	6,15
10.1	Construcción de vivares	X	6,11,13,15
10.2	Replacación de conejo en núcleos de cría	X	6,11,13,15
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X	6,11,13,15
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	X	6, 15
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	X	15
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X	15
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X	4, 5,6,7,8,9,11,15,16
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X	5,6, ,8,9,11,14, 15,16
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X	5, 6, 7,8,9,11,13,14,15,16
12.4	Sustitución de alambres de espino superiores por pastor eléctrico		5,6, ,8,9,11,15,16
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		5,6, ,8,9,11,15,16
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		5,6, 7,8,9,15,16
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X	6, ,8,9,15
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico		6,7,8,9,11,15,16
12.9	Pastor eléctrico batería o solar	X	5,6,7,8,9,11,15,16
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	X	4,5, 6, 7,11,15
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna		4,5, 6,7,11,15
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X	6,7,15
12.13	Creación de muldares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X	15
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales		



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticollisión y antielectrocución	X	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos, en zonas de ribera	X	15
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X	15
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular		10,15
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
16.3	Obras de protección para el árbol singular		10,15
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		1,2,3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
total		Sumatorio AV	Total AV de la tabla 9

TABLA 9. ACTUACIONES VALORABLES EN LOS ENP

	*OTROS ENP	TOTAL AV
1	Monumento Natural Cuevas de Castañar	4
2	Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León	5
3	Monumento Natural La Jayona	5
4	Monumento Natural Los Barruecos	13
5	Paisaje Protegido Valcorchero	13
6	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra	23
7	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Moheda Alta	7
8	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Pisá del Caballo	15
9	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Charca de Brozas y Egido	15
10	Árboles Singulares	4
11	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Montehermoso	19
12	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla de Almaraz	8
13	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Tres arroyos	11
14	Lugares de Interés Científico	7
15	Áreas privadas de interés ecológico	57
16	Paisaje Protegido Castañar de Gallego	12

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 10. PUNTUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

LUGAR / LUGARES	SIGLAS	SIGNIFICADO	PUNTUACIÓN
RN2000	ZIP	Zona de Interés Prioritario	40
RN2000	ZAI	Zona de Alto Interés	30
RN2000	ZI	Zona de Interés	20
RN2000	ZUG	Zona de Uso General	10
RN2000	SZ	Sin Zonificación	5
RENPEX	ZUR	Zona de Uso Restringido	40
RENPEX	ZUL	Zona de Uso Limitado	30
RENPEX	ZUC	Zona de Uso Compatible	20
RENPEX	ZUG	Zona de Uso General	10
RENPEX	SZ	Sin Zonificación	5
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZAVN	Zona de Alto Valor Natural	40
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUT	Zona de Uso Tradicional	30
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUCO	Zona de Uso Común	20
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUG	Zona de Uso General	10
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	SZ	Sin Zonificación	5
PN Monfrague	ZR	Zona de Reserva	40
PN Monfrague	ZUR	Zona de Uso Restringido	30
PN Monfrague	ZUM	Zona de Uso Moderado	20
PN Monfrague	ZUE	Zona de Uso Especial	10
PN Monfrague	ZAT	Zona de Asentamientos Tradicionales	5

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO VII****1.- “PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”****CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Datos de la explotación (superficie, polígonos, parcelas, recintos, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS.

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).
- Descripción de otros aprovechamientos, en su caso (cinegéticos, turísticos, educativos, ...)

C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres.

D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.

- Especies protegidas: estima de población, localización y distribución dentro de la finca, estado de conservación y uso del territorio como reproductor, dormidero, alimentación o campeo.
- Hábitats de interés: Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y otros hábitats de interés, superficie ocupada, localización y distribución dentro de la finca y estado de conservación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.
- Descripción de otros hábitats y especies protegidas presentes en la finca, cuya presencia no esté registrada en inventarios y datos de censos oficiales. En este caso se tendrá que demostrar dicha presencia mediante información sobre la localización, presentación de fotografías o presentación de informe de la Dirección General de Medio Ambiente previa solicitud del mismo por parte del interesado

F. PREVISIÓN DE ACTUACIONES A SOLICITAR DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE, CONFORME A LA AYUDA AL DESARROLLO SOSTENIBLE

- Previsión de las acciones subvencionables (según artículo 8 del presente decreto) más adecuadas, teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes. Se valorará especialmente que las actuaciones solicitadas tengan una relación directa con las especies o hábitats existentes en la finca. La relación directa puede consultarse en las tablas 3.2 y 3.3. (Anexo VI).

Actuaciones solicitadas, duración y justificación

- Acción 1 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- ...

* Justificación: deberá indicarse el interés de cada una de las actuaciones solicitadas para las especies o hábitats presentes en la finca

G. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

En este apartado se expondrán las acciones que se llevarán a cabo para compatibilizar las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas con la conservación de los valores naturales presentes en la finca.

Se trata de acciones no subvencionables que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan o reducen los problemas de conservación existentes en la finca o que pueden beneficiar directa o indirectamente a especies o hábitats de interés.

Se desglosan en dos tipos de compromisos:

- Compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación)
- Compromisos voluntarios de gestión (propuestos voluntariamente por el solicitante y estará obligado a cumplir en caso de que le sean concedidas las ayudas),

Todos los compromisos generales y voluntarios de gestión que se reflejen en el Acuerdo de Colaboración son de obligado cumplimiento durante la vigencia de éste, si el solicitante

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

resulta beneficiario de la ayuda. En caso de incumplimiento se podrá aplicar el apartado 4 del artículo 24 del presente Decreto

G.1. Compromisos generales

En el Acuerdo de Colaboración se establecerán una serie de compromisos generales que son de obligado cumplimiento y cuya aceptación será imprescindible para proceder a la firma de dicho Acuerdo. Estos compromisos no son valorables para la obtención de la puntuación en el apartado correspondiente (A2, anexo VI)

Dichos compromisos deberán estar recogidos en la Propuesta de Acuerdo de colaboración que contendrá, en todo caso y cuando proceda, los siguientes compromisos generales:

- Con carácter general, se deberán tener en cuenta las directrices y regulaciones contenidas en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura (Decreto 110/2015), así como las establecidas en los Planes de Gestión de Espacios de Red Natura 2000 y en los instrumentos de gestión o planificación de los espacios protegidos correspondientes.
- Otros compromisos:
 - Respetar márgenes de cursos de agua
 - Mantener áreas incultas ya existentes, no labrando las zonas con vegetación natural.
 - Mantener muros de piedra, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios susceptibles de ser incluidos como “elementos estructurales del paisaje”.
 - Respetar el periodo de reproducción de las especies amenazadas. Ello implica:
 - Exclusión de actividades cinegéticas en áreas y periodos sensibles para la reproducción
 - Realización de trabajos selvícolas fuera del periodo sensible en áreas de reproducción de en zonas forestales
 - Retraso de cosecha en medios esteparios - cereal de secano hasta el 15 de julio.
 - Usar variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha.
 - No usar semillas tratadas (blindadas), únicamente en casos excepcionales se emplearán aquellas de menos toxicidad.
 - No cosechar ni realizar ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol en las parcelas donde nidifiquen especies protegidas.
 - Durante la cosecha, empacado, etc. se trabajará a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna. Se recomienda cosechar primero el perímetro de la parcela y continuar desde el centro hacia fuera, o realizar dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.
 - Retrasar la fecha de empacado hasta que los pollos de las especies nidificantes en la parcela hayan volado.
 - No quemar rastrojos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Se llevará a cabo el labrado de las parcelas de cultivo (alzado y binado) fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo a junio. Así el alzado se llevará a cabo entre los meses de enero y febrero, mientras que el binado será llevado a cabo a partir de la segunda quincena del mes de agosto. Se llevará a cabo en todas las hojas de siembra.
- Minimizar el empleo de productos fitosanitarios empleando aquellos de menor toxicidad y persistencia.
- Evitar el uso de purines como fertilizante (para las explotaciones que habitualmente los utilicen) y de fertilizantes de origen inorgánico, favoreciendo cuando sea posible el empleo del estiércol generado en la propia explotación como fertilizante orgánico.
- Comunicación de la existencia de nidos de especies protegidas en la finca.

G.2. Compromisos voluntarios

Son compromisos voluntarios propuestos por el solicitante, que una vez incluidos en el Acuerdo de Colaboración, serán valorables para aumentar la puntuación del expediente de solicitud de ayuda según los criterios establecidos en el apartado A.2 de la puntuación. El coste económico de estos compromisos será asumido por el solicitante.

Los compromisos voluntarios de gestión recogidos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración, cumplirán los siguientes requisitos:

- Deben estar adecuadamente detallados. No se admitirán generalidades, sino que deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las inspecciones y visitas técnicas. (Ejemplo: si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deben indicar las especies a plantar, el número de ejemplares, el marco de plantación, las fechas, la metodología de plantación, las actuaciones de mantenimiento que se realizarán después, etc.).
- Cada compromiso incluirá la siguiente información:
 - o Descripción detallada
 - o Metodología de ejecución
 - o Indicadores de ejecución
 - o Localización geográfica
 - o Plazos de ejecución
 - o Cuantificación económica, cuando sea posible
- Deben estar adecuadamente localizados. Se indicará su localización geográfica sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta. (Ejemplo: si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deberá localizar el lugar y superficie de las plantaciones).
- Aquellos compromisos voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración asociados a Planes Técnicos de Caza, Planes de Ordenación o Gestión Forestal, etc. deberán estar contemplados y aprobados en dichos planes. En la Propuesta de Acuerdo de Colaboración deberá acompañarse de una copia de los mismos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- No se incluirán como compromisos voluntarios de gestión aquellos cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente. (Ejemplo: no se valorará el compromiso de “no quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida, como Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).
- No se incluirá el compromiso de “respetar la reproducción de las especies amenazadas”, puesto que se trata de un requisito contemplado en la normativa de Conservación de la Naturaleza (Ley de Patrimonio y Biodiversidad, Ley de Conservación de la Naturaleza, Decreto regulación de la Red Natura 2000 en Extremadura, Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Condicionalidad de la PAC, etc....)

Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible de aquellas fincas con importancia para las especies prioritarias destacadas (por incluir zonas de reproducción, zonas de uso intensivo, zonas de alimentación estable, dormideros, zonas de concentración, etc.), además del contenido descrito en los apartados anteriores, deberán orientar los apartados F y G a acciones y medidas que beneficien a dichas especies. De esta forma, una vez se formalice el Acuerdo de Colaboración podrán contar con el incremento en la puntuación establecido en el apartado I, del Anexo VI del presente decreto.

En la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, sección ayudas ADS, se publican ejemplos de compromisos voluntarios de gestión y sus in

H. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

2.- “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”

CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”

A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS, DE LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL SINGULAR.

- Breve descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.), ganaderos (especies, régimen de explotación, carga ganadera) y forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas) .

C. PREVISIÓN DE ACTUACIONES A SOLICITAR DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE

- Acciones subvencionables solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas para la conservación del árbol singular y su puesta en valor, además de tener en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales y culturales presentes.

Se valorará especialmente que las actuaciones y el número de ellas solicitadas tengan una relación directa con dicho beneficio al árbol singular y su accesibilidad, así como el beneficio a los bienes culturales y a las especies o hábitats existentes en la finca.

- Actuaciones solicitadas, duración y justificación
- Acción 1 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).

* Justificación: deberá indicarse el interés de la actuación solicitada para el árbol singular declarado.

D. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

Se trata de acciones no subvencionables que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician al árbol singular, a especies o hábitats de interés.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Se desglosan en compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación) y compromisos voluntarios (aquellos que, estando cuantificados y planificados en el tiempo, cuya consecución y seguimiento es fácilmente demostrable, no forman parte de los anteriores)

D 1. Compromisos generales

La Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares indicará, en su caso, las siguientes prácticas generales:

- No actuar directamente sobre el árbol singular declarado (no hacer podas, descorches, aplicación de productos químicos, etc.) sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Respetar el enraizado del árbol singular: No realizar laboreo bajo la copa y entorno de la misma.
- No utilizar el árbol como apoyo para cerramientos, talanqueras o similares.
- Respetar márgenes de cursos de agua
- Respetar linderos
- No quemar rastrojos
- No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
- Permitir el acceso público al árbol singular.

D 2. Compromisos voluntarios

Ejemplos: mejora del acceso público, cesión de la realización de los trabajos selvícolas, limitación del pastoreo en el recinto donde se encuentre el árbol singular, limitación de acceso con vehículos a motor, labores de mantenimiento del árbol o de los elementos de su entorno, etc...

En los compromisos de gestión voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluirán compromisos de gestión adicionales cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente.

Ejemplo:

“No quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida (Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).

- Deben estar adecuadamente detallados.

Los compromisos voluntarios deberán definirse y concretarse. Se describirá en qué consiste el compromiso adquirido, su metodología de ejecución, su localización geográfica y los plazos de ejecución o duración de los compromisos. Se cuantificará económicamente, siempre que sea posible. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas.

Ejemplo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Si el compromiso de gestión voluntario es la instalación de una barrera (cancilla, cadena,...) en un camino exclusivamente privado para evitar el acceso de vehículos a motor en las proximidades del árbol singular, se deberá explicar cómo van a ser los postes, como se fijarán al suelo, que tipo de cadena o cancilla, localización exacta, comprobación de ser camino privado, etc..

- Deben estar adecuadamente localizados.

Se indicará su localización geográfica de las actuaciones sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta.

En la página web de la dirección general de Medio Ambiente, sección ayudas, se publican ejemplos de compromisos voluntarios y sus indicadores.

E. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

F. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos en la parcela donde se encuentra el árbol singular declarado.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VIII

COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

NIF/CIF: _____
 Apellidos y Nombre o Razón Social: _____
 Domicilio: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____ CP: _____
 TELÉFONO: _____ E-mail: _____
 N° DE EXPEDIENTE: ADS _____
 FINCA: _____

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Anualidad _____

Actuación	Importe	Fecha de inicio

Fecha:

Beneficiario (Titular o representante)

DNI: _____

Fdo. D/Dña _____

Esta comunicación se realizará por ARADO y se podrá adelantar su envío vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: ayudas.ads@juntaex.es En cualquier caso, se deberá notificar además por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IX****JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
N.I.F.:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y Nombre del Representante legal:		
N.I.F.:		
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____		
FINCA: _____		

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto, Anualidad ____ Submedida 4.4.1

Actuación	Importe Concedido	Importe total Elegible	Nº de factura/ Nómina	Nº de justificante bancario

SOLICITA:

Que el pago del importe correspondiente a:

Actuación	Importe total euros
TOTAL:	

- se realice en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo
- se realice a favor del acreedor, cuyos datos se especifican a continuación, en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo y **MANIFIESTA** al órgano concedente de la subvención por importe de _____ € otorgada de acuerdo con el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, en el expediente nº _____, que quiere ceder el pago íntegro de la precedente certificación administrativa a favor de:

Nombre y apellidos / razón social del acreedor:
NIF:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO X

MODELO DE PLACA INFORMATIVA

OPCIÓN A:

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan subvención igual o superior a 6.000 €





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

OPCIÓN B:

Dirigido a beneficiarios que tengan suscrito Acuerdo de Colaboración en los términos establecidos en el presente Decreto.

